



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 2 de Septiembre de 2011

No. 166

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| ASAMBLEA NACIONAL | |
| Resolución No. 04-2011 | 5729 |
| CASA DE GOBIERNO | |
| Acuerdo Presidencial No. 182-2011 | 5737 |
| Acuerdo Presidencial No. 183-2011 | 5737 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas | 5738 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio | 5742 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| Contadores Públicos Autorizados | 5750 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO | |
| Certificaciones | 5751 |
| INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS | |
| Cédula de Notificación | 5754 |
| DIRECCION GENERAL DE INGRESOS | |
| Disposición Administrativa General No. 03-2011 | 5755 |
| ALCALDIA | |
| Alcaldía Municipal de San José de Bocay | |
| Anuncio de Licitación | 5756 |
| UNIVERSIDADES | |
| Títulos Profesionales | 5756 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Subasta | 5768 |

ASAMBLEA NACIONAL

SESION EXTRAORDINARIA NUMERO DIECIOCHO

RESOLUCION No. 04-2011

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

La Junta Directiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, señores **PEDRO HASLAM MENDOZA**, Presidente, **JOSE ADAN RIVERA**, Vicepresidente; **JOSE VIDAL ALMENDAREZ**, Vicesecretario; **JAVIER PASQUIER**, Tesorero, **LEONEL VARGAS**, Primer Vocal; **ORLANDO SOLORZANO**, Segundo Vocal, **ARIEL BUCARDO**, Primer Fiscal, y **IVAN ACOSTA**, Segundo Fiscal, **JEANNETTE CHAVEZ**, Ministra del Trabajo y Secretaria por Ley, en uso de las facultades que le confiere la Ley número 499 "Ley General de Cooperativas", de la República de Nicaragua publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 17 del 25 de enero de 2005, y su Reglamento

CONSIDERANDO:

I

Que es responsabilidad del Estado y sus entes proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y gestión económica del sector cooperativo, sobre quien descansa una de las principales actividades económicas del país y que requiere de un fortalecimiento que permita estimular su progreso, proporcionándoles un impulso más decidido dentro de la actividad socioeconómica de la nación que facilite el progreso del movimiento cooperativo.

II

Que, conforme el Artículo 113 de la Ley 499, Ley General de Cooperativas, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) es la Autoridad de Aplicación de dicha ley, y su función principal es la de ser el organismo rector de la política nacional de protección, fomento y desarrollo cooperativo. Además de la regulación, suspensión, supervisión y control de las cooperativas, tendrá como objetivo principal fomentar, promover, divulgar y apoyar el movimiento cooperativo a todos los niveles.

III

Que, conforme el Artículo 108 de la Ley 499, Ley General de Cooperativas, las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), al igual que todas las demás organizaciones cooperativas, están obligadas a "(i) inciso a: Llevar libros de actas, de contabilidad debidamente sellados por el Registro Nacional de Cooperativas que para estos efectos llevará la Autoridad de Aplicación; (ii) inciso d: Proporcionar a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico,

un informe que contenga los Estados Financieros de la cooperativa; (iii) inciso e: Proporcionar todos los demás datos e informes que les solicite la Autoridad de Aplicación dentro del término prudencial que ésta ley señale”.

IV

Que el Artículo 47 de la Ley No. 499 establece que: “Las cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.”

V

Que el Artículo. 48 de la Ley 499 establece que: “Las cooperativas llevarán su contabilidad y para tal fin contarán con los libros respectivos, los que deberán ser autorizados por el Registro Nacional de Cooperativas.”

VI

Que el Artículo 49 de la Ley No. 499 señala que: “A la fecha del cierre del ejercicio, el Consejo de Administración presentará un informe sobre la gestión realizada, que junto con el estado financiero y el informe de la Junta de Vigilancia, serán sometidos a la Asamblea General de Asociados para su aprobación. De dichos informes y estado financiero se remitirá una copia a la Autoridad de Aplicación.”

VII

Que para cumplir la responsabilidad de fomento del sector, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) debe diseñar políticas sectoriales que promuevan el desarrollo de las cooperativas y para ello es necesario disponer de información contable y crediticia comparable que se pueda consolidar para el diseño de esas políticas sectoriales.

VIII

Que en el sector cooperativo en general, el cual incluye a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, existe una amplia variedad de conceptos aplicados a los registros contables y de crédito que genera barreras para el diseño de políticas dirigidas al fomento del sector.

IX

Que la estandarización definitiva del registro de las operaciones de las Cooperativas es una tarea compleja que requiere de tiempo y de inversión financiera, por lo que será abordada como un objetivo de mediano plazo por el INFOCOOP.

X

Que es necesario avanzar en la obtención de información contable y crediticia comparable que sirva de base para iniciar el diseño de políticas de fomento sectoriales dirigidas al desarrollo de las cooperativas.

POR TANTO:

En uso de las facultades antes enunciadas

RESUELVE:

Unico: Aprobar la presente Normativa Para La Elaboración Y Presentación De Los Estados Financieros De Las Cooperativas Sobre Una Base Comparable

NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS COOPERATIVAS SOBRE UNA BASE COMPARABLE

CAPÍTULO I CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Conceptos.

Para efectos de la presente Normativa se entenderá por:

Auditoría Externa: Es la labor que desarrolla un profesional de la contabilidad pública para revisar y emitir opinión acerca de la veracidad de los registros contables de una organización. La auditoría externa puede ser realizada por una firma o por una persona individual.

Certificación de Estados Financieros: Es la labor que realiza un Contador Público (CP) o un Contador Público Autorizado (CPA) consistente en comparar los Estados Financieros con los Libros Diario, Mayor y Auxiliares respectivos, para certificar su presentación conforme a dichos soportes y a lo que establece los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC): Organizaciones que se constituyen con el propósito de promover el ahorro entre sus cooperados y crear una fuente de crédito que provea financiamiento a un costo razonable para solventar sus necesidades.

Estados Financieros Contables Básicos: Para la aplicación de esta Normativa contempla la presentación del Balance General y del Estado de Resultados de conformidad con el Arto. 47 de la Ley No. 499, así como el Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Cuentas de Orden y Contingencias. Dichos estados corresponderán a la expresión de los resultados contables y operativos en los modelos únicos establecidos en la presente Normativa. En tanto no exista oficialmente un Manual Único de Cuentas Cooperativas (MUCCOOP) de obligatoria aplicación para las cooperativas, los Estados Financieros Contables Básicos deberán elaborarse y presentarse de conformidad a los lineamientos establecidos en la presente Normativa.

Ley General de Cooperativas (Ley No. 499): Ley de la República de Nicaragua publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 17 del 25 de enero de 2005, la cual, junto con su Reglamento, conforman las Normativas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas como personas de derecho cooperativo y de interés común y de sus relaciones dentro de ese sector de la economía nacional.

Notas a los Estados Financieros: Divulgación de cierta información que no se encuentra directamente reflejada en los Estados Financieros Contables Básicos, la cual es de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con referencia a una base objetiva. Dichas notas explicativas no son en sí mismas un estado financiero, sino que forman parte integral de éste, siendo obligatoria su presentación.

Re-expresión de Estados Financieros: Procedimiento mediante el cual los Estados Financieros Contables Básicos de una cooperativa, elaborados y presentados en su formato habitual, son convertidos a los nuevos modelos de presentación contenidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Normativa, para lo cual deben reclasificarse las cuentas contables de la presentación original para mostrarlas de conformidad a los citados anexos. Estos han sido definidos por el INFOCOOP como modelos comparables.

Saneamiento de Cartera: Decisión dirigida a dar de baja la cartera que ha estado por un período de tiempo clasificada como en mora y en gestión de cobro, pero ha sido o es imposible recuperar, o aquella cartera que una vez evaluada y establecida la relación costo-beneficio se encuentre que resulta más oneroso el proceso de cobro para la recuperación del dinero frente a la cantidad por recuperar.

Sistema Contable: Estructura ordenada y coherente mediante la cual se recoge toda la información necesaria de las cooperativas, como resultado

de sus actividades operacionales, valiéndose de todos los recursos que la actividad contable le provee y que al ser presentados a los Directivos y Asociados les permitirá tomar las decisiones estratégicas, operativas y financieras que le ayuden a la gestión de la cooperativa.

Dispositivo de Información Automatizado. Dispositivo de información que el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) pondrá a disposición de las cooperativas que operan sus registros mediante sistemas informáticos, para obtener desde la base de datos, tanto contable como de ahorro y crédito, los Estados Financieros Contables Básicos de manera periódica.

Artículo 2. Objeto

La presente Normativa tiene por objeto establecer la guía básica (lineamientos y procedimientos) que deberán cumplir las CAC y demás cooperativas señaladas en el Alcance de la presente Normativa para la elaboración y presentación de sus Estados Financieros Contables Básicos bajo un modelo homogéneo, con la finalidad que éstos constituyan una base de información comparable y consolidable de dicho sector.

Asimismo, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y demás disposiciones que deberán cumplir los profesionales que se encarguen de examinar y dictaminar los Estados Financieros Contables Básicos de las cooperativas señaladas en el Alcance de la presente Normativa.

Artículo 3. Alcance

La presente Normativa será de aplicación obligatoria para:

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) tipificadas por la Ley No. 499 y su Reglamento.

Cualquier otro tipo de cooperativa que otorgue créditos, cuando el saldo de la cartera bruta (tanto dentro como fuera del Balance General) a la fecha de cierre del ejercicio anual sea igual o superior a los veinte millones de córdobas (C\$20,000,000.00).

Por lo tanto, en los artículos siguientes el término “cooperativa”, ya sea en singular o plural, se referirá exclusivamente a las entidades detalladas en el presente Alcance.

CAPÍTULO II

GUÍA BÁSICA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES BÁSICOS MEDIANTE MODELOS CONTABLES COMPARABLES

Artículo 4. Modelos para presentación de Estados Financieros e información de cartera

Los Estados Financieros deberán ser presentados con los requerimientos básicos de las Normativas contables de manera que sean:

Comprensibles
Oportunos
Íntegros
Comparables
Prudentes
Reflejando el Negocio en marcha

Los Estados Financieros Contables Básicos se expresarán en moneda nacional. Toda transacción en moneda extranjera deberá registrarse en el momento de su reconocimiento inicial, en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central de Nicaragua.

Para la identificación de los Estados Financieros Contables Básicos se requiere:

El nombre de la Cooperativa, Central, Federación o Confederación que informa y cualquier cambio en su razón social desde el final del período precedente.

La fecha del cierre del período sobre el que se informa y el período cubierto por los Estados Financieros Contables Básicos.

La estructura y conceptos que las cooperativas deberán aplicar en la elaboración de sus Estados Financieros Contables Básicos para reportarlos al INFOCOOP, serán los modelos que se adjuntan a la presente Normativa como Anexos 1, 2, 3 y 4.

Artículo 5. Estados financieros de fondos en administración o en fideicomiso

Las cooperativas deberán reportar los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) correspondientes a cada uno de los fondos en administración o en fideicomiso que individualmente representen un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del valor de su Patrimonio. Para ello las cooperativas deberán usar los modelos que se adjuntan a la presente Normativa (Anexos I y II), hasta el nivel 2 de desagregación.

Para motivos de publicación, INFOCOOP consolidará la información individual de todos los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los fondos en administración o en fideicomiso a los que se refiere este artículo, sin perjuicio de la obligación de las cooperativas de suministrar la información necesaria para fines de supervisión.

Artículo 6. Informe de Cartera de Créditos

Adicional a los Estados Financieros Contables Básicos mencionados en los artículos anteriores, las cooperativas deberán remitir al INFOCOOP un Informe de Cartera de Crédito por Actividad Económica, de acuerdo al Anexo 5 de esta Normativa.

Artículo 7. Plazo para entrega de Estados Financieros Contables Básicos

Las cooperativas deberán presentar sus Estados Financieros Contables Básicos anuales y el Informe de Cartera de Créditos al INFOCOOP dentro del plazo establecido en el Arto. 108, literal d) de la Ley No. 499. La presentación de los Estados Financieros Contables Básicos se realizará conforme los modelos establecidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Normativa. Adicionalmente se presentarán los estados de cambios en patrimonio y cuentas de orden o contingencia conforme lo establecido en la presente Normativa.

Los Estados Financieros que se remitan al INFOCOOP deberán estar firmados por el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General y el Contador de la cooperativa.

Artículo 8. Divulgación de Estados Financieros Contables Básicos

El INFOCOOP divulgará a través de su sitio de internet, sin perjuicio de la utilización de otros medios, los Estados Financieros Contables Básicos de las cooperativas referidas en el Alcance de la presente Normativa. Asimismo, la Autoridad de Aplicación insta a las cooperativas a divulgar dicha información contable y financiera para lo cual deberán cumplir con las formalidades establecidas en esta Normativa y las cifras deberán coincidir con las presentadas al INFOCOOP.

Artículo 9. Captación directa de información de parte del INFOCOOP

En adición a lo establecido en los artículos precedentes de esta Normativa, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) captará información directa de las cooperativas a través de un dispositivo de información automatizado para generar el modelo contable descrito en la misma a lo largo del año económico. De esta forma se dispondrá de datos básicos contables y crediticios que permita la estructuración de información sistemática para fortalecer el diseño de políticas sectoriales de fomento.

Para este fin, el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) instalará, en un tiempo prudencial, en cada cooperativa el dispositivo referido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III

EXAMEN Y DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES BÁSICOS

Artículo 10. Contratación de servicios para el examen y dictamen a los Estados Financieros Contables Básicos y requisito mínimo que debe cumplir el profesional o firma a contratar:

Las cooperativas contratarán servicios de auditorías diferenciados de acuerdo al monto de su patrimonio según los rangos mínimos establecidos en el siguiente cuadro:

| RANGOS DE PATRIMONIO (Córdobas) | TIPO DE SERVICIO | TIPO DE PROFESIONAL A CONTRATAR |
|-------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| Hasta 500,000 | Certificación | Contador Público |
| De 500,001- Hasta 10,000,000 | Auditoría | Contador Público |
| De 10,000,001 – Hasta 20,000,000 | Auditoría | Auditor individual (CPA) |
| Mayor de 20,000,000 | Auditoría | Firma de Auditores |

Para las cooperativas con patrimonio de hasta un millón de córdobas, los profesionales contables deberán contar con una experiencia mínima de un año. Para las cooperativas con patrimonio superior a un millón de córdobas, se requiere de una experiencia mínima de dos años. En ambos casos, esta experiencia será en las áreas de contabilidad y/o auditorías a cooperativas y deberá ser comprobable por las cooperativas y el INFOCOOP.

Artículo 11. Contenido mínimo de información a ser incluido en los informes de auditoría externa

Al momento de solicitar ofertas o de contratar los servicios de la auditoría externa, las cooperativas deben señalar a los potenciales oferentes que los Informes de Auditoría Externa debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

Informe del auditor independiente.
Antecedentes.
Fundamentos legales.
Objetivos y alcance de la auditoría.

Breve resumen de los resultados de la auditoría, control interno, cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la cooperativa, y

el seguimiento de las recomendaciones de auditorías externas anteriores.

Dictamen del auditor sobre los Estados Financieros Anuales que incluya:

Opinión del auditor

Estados Financieros Contables Básicos cortados a la conclusión del ejercicio contable anual, de conformidad a los modelos contenidos en los Anexos 1, 2, 3 y 4

Balance General

Estado de Resultados

Estado de Cambios en el Patrimonio

Cuentas de orden y contingencias

Notas a los Estados Financieros: entre las notas, deben estar incluidas siempre las siguientes:

a. Detalle de la cartera afectada (saldo total con al menos un día vencido) por antigüedad de saldo, con el modelo siguiente:

COOPERATIVA

Cartera afectada por antigüedad de saldo y cálculo de provisiones

| a | b | c | d | e=c+d | f | g=e*f | |
|---------|---|------------------------------|--------------------|-------|-----------------|---------------------------|--|
| No. | Días de vencida cuota con más tiempo de vencida | Principal | Intereses x cobrar | Total | % a provisionar | Monto provisión requerida | |
| 1 | Cartera corriente (0 días) | | | | 1% | | |
| 2 | 1-15 días | | | | 1% | | |
| 3 | 16-30 días | | | | 5% | | |
| 4 | 31-60 días | | | | 20% | | |
| 5 | 61-90 días | | | | 50% | | |
| 6 | Más de 90 días | | | | 100% | | |
| 7 | Total cartera afectada (2+3+4+5+6) | | | | | | |
| Totales | | Cartera bruta (1+7) | | | | | |
| | | Total de provisión requerida | | | | C\$ xxxxxxxxxxxx | |

Menos: Provisión registrada contablemente

C\$ yyyyyyyyyyyy

Provisión requerida

C\$ zzzzzzzzzzzz

b. Un breve resumen de cada uno de los fondos que administre por cuenta de terceros, conteniendo al menos lo siguiente:

Nombre del dueño de los fondos

Objeto de la administración

Monto contratado para la operación

Saldo del fondo a la fecha del Balance General

Saldo total de la operación

c. La existencia (o no) de una reserva de liquidez que permita responder a los depósitos y/ o ahorros de los asociados.

d. Además de lo dispuesto en los incisos anteriores el informe, adicionará la re-expresión de dichos Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, cuentas de orden y contingencias), en base a los modelos anexos a la presente Normativa.

Artículo 12. Plazo para entrega de Informes de Auditoría Externa

Las Cooperativas deberán presentar al INFOCOOP los Informes de Auditoría Externa a sus Estados Financieros Contables Básicos dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio contable anual que fue objeto de examen y dictamen. Mientras tanto no se cumpla con lo anterior el INFOCOOP podrá aplicar las sanciones correspondientes al artículo 98 del Reglamento de la Ley 499.

Artículo 13. Divulgación de los Informes de Auditoría Externa

El INFOCOOP divulgará los informes de Auditoría Externa que le hubieren sido remitidos, a través de su sitio de internet o en otros medios a su disposición, con la finalidad de brindar mayor transparencia y fortalecer la gestión del sector cooperativo.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 14. Responsabilidades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de cada una de las cooperativas será responsable del cumplimiento de esta Normativa.

Artículo 15. Adopción

Las cooperativas deberán adoptar las disposiciones contenidas en la presente Normativa de conformidad a los rangos de patrimonio y plazos que se señalan a continuación:

| RANGOS DE PATRIMONIO (Córdobas) | PLAZO |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| Hasta 3.8 millones | Primero de julio de dos mil trece |
| Más de 3.8 millones | Primero de julio de dos mil doce |

Artículo 16. Plan de implementación

Las cooperativas deberán presentar al INFOCOOP en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios, posteriores al recibo de la presente Normativa, un plan que contenga al menos lo siguiente:

La descripción de las actividades para adoptar los lineamientos y procedimientos establecidos en la presente Normativa, sus fechas de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Los procedimientos que se utilizarán para identificar, medir y monitorear su cumplimiento.

Artículo 17. Informes de avance

Las cooperativas deberán informar al INFOCOOP, en forma trimestral, sobre los aspectos relevantes del avance del plan de implementación de la presente Normativa, a más tardar diez (10) días calendarios posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 18. Actualización de montos

El INFOCOOP actualizará cada dos años los montos establecidos en la presente Normativa en caso de variaciones cambiarías de la moneda nacional y deberá hacerlo del conocimiento de las cooperativas, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 19. Sanciones

Las Cooperativas que no cumplan con las disposiciones referidas en la presente Normativa estarán sujetas a las sanciones establecidas en el Arto. 115 de la Ley No. 499 y en el Arto. 98 de su Reglamento. Lo anterior, es también aplicable a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisiones Permanentes y Gerentes que resultaren responsables.

Artículo 20. Transitorio

Mientras dure el período de adopción definitiva de los lineamientos y procedimientos establecidos en la presente Normativa, las cooperativas deberán re-expresar sus Estados Financieros Contables Básicos que sean objeto de auditoría o certificación, a partir de sus propios Estados Financieros, con el propósito de presentarlos conforme a los modelos contenidos en los Anexos 1, 2, 3, 4 de la presente Normativa.

Los profesionales de la auditoría y la contabilidad que practiquen la auditoría externa a los ejercicios económicos anuales de una cooperativa ó que certifiquen los resultados de esos ejercicios, estarán obligados a observar el cumplimiento de este requerimiento.

La re-expresión de los Estados Financieros Contables Básicos en los informes de auditoría externa será de obligatorio cumplimiento a partir de las auditorías que se practiquen a los Estados Financieros que correspondan al cierre de los ejercicios económicos anuales previos a las fechas límites establecidas en el Arto. 15 de la presente Normativa para la adopción de la misma.

Artículo 21. Vigencia

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese y Publíquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once. (f) **PEDRO HASLAM MENDOZA**, Presidente Junta Directiva. (f) **JOSE ADAN RIVERA**, Vicepresidente Junta Directiva. (f) **JEANNETTE CHAVEZ**, MINISTRA DEL TRABAJO Secretaria. (f) **JOSE VIDAL ALMENDAREZ**, Vicesecretario. (f) **JAVIER PASQUIER**, Tesorero. (f) **LEONEL VARGAS**, Primer Vocal. (f) **ORLANDO SOLORZANO**, Ministro de MIFIC Segundo Vocal. (f) **ARIEL BUCARDO**, Ministro del MAGFOR Primer Fiscal. (f) **ALBERTO GUEVARA/IVAN ACOSTA**, Ministro MHCP Segundo Fiscal.

ANEXO I: Modelo Balance General

Nombre de la cooperativa
Balance General
Presentado al _____
(Expresado en córdobas)

| Nivel de desagregación | Concepto | Monto |
|------------------------|--|-------|
| 1 | ACTIVO | |
| 2 | Disponibilidades | |
| 3 | Efectivo en caja | |
| 3 | Depósitos en cooperativas, bancos y otras instituciones | |
| 2 | Inversiones temporales | |
| 2 | Inversiones permanentes | |
| 2 | Cartera de crédito neta de provisiones | |
| 3 | Cartera de crédito bruta | |
| 3 | Créditos vigentes hasta 18 meses | |
| 3 | Créditos vigentes a plazo mayor a 18 meses | |
| 3 | Créditos prorrogados | |
| 3 | Créditos reestructurados | |
| 3 | Créditos vencidos | |
| 3 | Créditos en cobro judicial | |
| 3 | Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos | |
| 3 | | |
| 2 | Provisiones para cartera | |
| 2 | Cuentas por cobrar (neta de provisiones) | |
| 2 | Inventario (neto de provisiones) | |
| 2 | Bienes en Uso | |
| 2 | Bienes recibidos en recuperación de crédito (neto de provisiones) | |
| 2 | Otros activos | |
| 2 | PASIVOS | |
| 1 | Obligaciones con el público | |
| 2 | Depósitos de ahorro | |
| 3 | Depósitos a plazo | |
| 3 | Otros depósitos | |
| 3 | Obligaciones por préstamos recibidos | |
| 2 | Obligaciones financieras a plazo hasta un año | |
| 3 | Obligaciones financieras mayores a un año | |

| | | |
|---|---|--|
| | Cuentas por pagar a proveedores | |
| 3 | Cuenta por pagar por anticipos recibidos | |
| 2 | Otras cuentas por pagar | |
| 2 | Provisiones para obligaciones | |
| 2 | Otros pasivos | |
| 2 | Obligaciones subordinadas | |
| 2 | Obligaciones convertibles en patrimonio | |
| 2 | <u>PATRIMONIO</u> | |
| | Capital Social | |
| 1 | Donaciones | |
| 2 | Aportes patrimoniales no capitalizables | |
| 2 | Ajustes al patrimonio | |
| 2 | Reservas patrimoniales | |
| 2 | Excedentes acumulados de ejercicios anteriores | |
| 2 | Excedentes del período | |
| | | |
| | Cuentas contingentes | |
| | Cuentas de orden | |

Los conceptos contables aplicables a cada una de las cuentas descritas en el formato de Balance General anterior son los siguientes:

Balance General: El Balance General muestra la relación entre los activos, pasivos y patrimonio en una fecha concreta. Los componentes de balance se describen a continuación:

a.1 Activo: Es la suma de todos los recursos controlados por las cooperativas como resultado de sucesos pasados, del que la cooperativa espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Esta cuenta será la sumatoria de las siguientes subcuentas:

Disponibilidades: Es la suma del efectivo que mantienen las cooperativas en caja, los saldos a cuentas de cheque y ahorro en Instituciones Financieras del país y/o del exterior y en otras cooperativas.

Inversiones temporales: Comprende las inversiones en valores y/o depósitos a plazo en otras cooperativas, en instituciones financieras autorizadas para este tipo de operaciones, Banco Central de Nicaragua, Valores del Estado y Otras Inversiones Financieras en las cuales el tiempo que reste para su vencimiento desde la fecha de adquisición no supere los noventa días.

Inversiones permanentes: Comprende las inversiones en depósitos a plazo realizadas por las cooperativas con el propósito de mantener dichos activos hasta su vencimiento, el cual es mayor a 90 días a partir de la fecha de la inversión, o de poseer participación como socio en otras cooperativas o como socio en una empresa, conforme lo permita la Ley 499. Incluye también las aportaciones como socio en otras organizaciones cooperativas.

Cartera de créditos: Comprende los saldos de principal, intereses por cobrar a cuenta del principal y comisiones por cobrar de los créditos otorgados por las cooperativas. Se incluyen todos los financiamientos otorgados como riesgo propio de las cooperativas, sin incluir la que se origine en fondos administrados por cuenta de terceros, sin importar su destino específico y la modalidad bajo la cual se pacten o documenten. Al saldo bruto de la cartera de créditos se le restarán las provisiones para pérdida de cartera correspondientes, dando como resultado la Cartera neta de provisiones.

Provisiones de Cartera: Es el monto acumulado originado en el gasto por incobrabilidad de crédito, y que constituye la reserva contra la cual se hacen los saneamientos de cartera que sea considerada incobrable. Los ajustes para incrementarla se hacen mensualmente como consecuencia de la clasificación de cartera por antigüedad de saldo según el modelo incluido en esta norma para estos fines.

Otras cuentas por cobrar: Comprende las cuentas por cobrar diversas a favor de las cooperativas que no se han especificado en las anteriores cuentas, que tienen origen diverso y por lo general deben ser canceladas por los deudores en corto tiempo.

Inventario: Comprende el valor total de la existencia física de los saldos de Materias Primas, Abastecimientos o Suministros, Productos Terminados y Mercaderías en existencias, destinadas a la comercialización, generalmente al Precio de Costo del producto listo para su venta, que se genera de las actividades en beneficio de los socios según el artículo 24 del Reglamento de la Ley 499. A este valor total se deben restar las provisiones para pérdidas que se hayan establecido.

Bienes en Uso (muebles e inmuebles): Registra los bienes muebles e inmuebles tangibles que poseen las cooperativas para su uso propio. Comprende el valor del mobiliario, equipo de cómputo, vehículos de cualquier uso, bienes tomados en arrendamiento, obras de arte, biblioteca, terrenos, edificios e instalaciones, construcciones en curso y las adiciones y mejoras realizadas a estos bienes, restando a su valor de compra o construcción el monto acumulado para depreciación. Podrán revalorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 499.

Bienes recibidos en recuperación de créditos: Comprende el valor de cualquier bien mueble o inmueble que la cooperativa recibe, por acuerdo de dación en pago, o mediante cobro judicial, en cancelación parcial o total de un crédito. Una vez registrados estos bienes, se deberán hacer provisiones para amortiguar la pérdida de valor por el deterioro de los mismos, o por el paso del tiempo sin que sean vendidos para recuperar el efectivo.

Otros activos: Comprende otros activos de las cooperativas que no se han incluido en los demás grupos de activos, como: gastos pagados por anticipado, impuestos, otros conceptos por amortizar, bienes diversos, entre otros.

a.2 Pasivo: Es la suma de los saldos de todas las obligaciones (legales o implícitas) de la cooperativa surgidas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de las cuales deben ser canceladas al desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Esta cuenta es la sumatoria de las siguientes cuentas:

Depósitos: Representan las obligaciones derivadas de la captación de recursos de sus asociados, ya sea en cuentas de ahorro o en depósitos a plazo fijo.

Obligaciones por préstamos recibidos: Esta cuenta se utiliza para registrar las obligaciones derivadas de la captación de recursos y otras operaciones con acreedores, que pueden instituciones financieras y por otros préstamos directos obtenidos por la cooperativa. En caso que los sistemas contables de las cooperativas lo permitan, estas obligaciones deberán desagregarse conforme el Arto. 20 de la Ley 499 de la siguiente forma:

- Préstamos con otras cooperativas
- Préstamos con organismos de integración nacional o internacional
- Préstamos con el INFOCOOP
- Préstamos con instituciones internacionales de cooperativismo
- Préstamos con la banca nacional e internacional
- Préstamos de otras fuentes

Cuentas por pagar a proveedores: En esta cuenta se registran las obligaciones por pagar adquiridas por la cooperativa, a favor de terceros por el suministro de productos, bienes, materiales y servicios que ha recibido la cooperativa en Beneficios de su asociados, de acuerdo al

artículo 24 del Reglamento de la Ley 499, y que no están respaldados por documentos formales de crédito y que se encuentran pendientes de cancelarlas.

Cuentas por pagar por anticipos recibidos: Comprende las operaciones de la cooperativa originadas en anticipos recibidos, generalmente de acopiadores, para compra de cosechas, y que no están respaldadas por una operación financiera de crédito.

Otras cuentas por pagar: Registra las obligaciones por pagar originadas en las actividades de las cooperativas, que no se generan directamente de la captación de Depósitos y/o Ahorro, ni por la obtención de otros financiamientos, tales como comisiones, honorarios, retenciones por orden judicial, aportaciones laborales retenidas, remuneraciones, impuestos, entre otros.

Provisiones para obligaciones: Comprende los importes de las obligaciones de las cooperativas pendientes de formalizar, pero que son ciertas e ineludibles, así como las obligaciones eventuales originadas por la existencia de situaciones inciertas que dependen de un hecho futuro, cuya ocurrencia pueda darse o no, en función de lo cual la cooperativa posiblemente deba asumir un pasivo por esta razón. Ejemplo de registro en esta cuenta son los pasivos laborales.

Otros pasivos: Se refiere a los pasivos que no se clasifican en los párrafos anteriores.

Obligaciones subordinadas: Comprende aquellas obligaciones de la Institución en las cuales los acreedores acuerdan, mediante pacto expreso, que en caso de liquidación de la misma, renuncian a todo derecho de preferencia respecto a los otros acreedores, y aceptan que el pago de sus préstamos se efectúe luego de canceladas las deudas a todos los demás acreedores no subordinados.

Obligaciones convertibles en Patrimonio: Comprende aquellas obligaciones de la cooperativa que a su vencimiento no deben, o pueden no, ser pagadas en efectivo sino que debe, o pueden, ser convertidas en capital, en concepto de donación. Generalmente la donación está condicionada al cumplimiento de requisitos establecidos en el contrato de crédito, y que son evaluados por el acreedor al término del plazo del crédito.

a.3 Patrimonio: Refleja el derecho de los cooperados sobre los activos netos (activos menos pasivos), las reservas y fondos permanentes, de acuerdo al artículo 39 de la Ley 499, que se origina por aportaciones de los asociados, por donaciones recibidas, resultados cuyos excedentes hayan sido destinados a fortalecer la situación patrimonial de la organización, y por otros eventos o circunstancias que afectan a la cooperativa. Comprende las siguientes cuentas:

Capital Social: Constituye la suma de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que realicen los asociados ya sea en efectivo, bienes muebles o inmuebles y derechos. También se considera aportación el trabajo realizado por los asociados para la constitución de las cooperativas, de acuerdo al artículo 71 del reglamento de la Ley 499.

Donaciones: Montos recibidos en efectivo o en especie que hayan cumplido con los trámites legales correspondientes para capitalizar a las cooperativas de manera definitiva e irrevocable.

Ajustes al Patrimonio: Comprende los ajustes al patrimonio que representan correcciones en su valor, originados por la revaluación de los activos.

Reservas patrimoniales: Abarca los importes que en la distribución de excedentes de las cooperativas han sido asignadas a reservas, de acuerdo

al artículo 51 de la Ley 499 y a los respectivos Estatutos de las mismas.

Excedentes acumulados de ejercicios anteriores: Comprende los excedentes acumulados generados en ejercicios anteriores que no han sido distribuidos ni aplicados a otro fin.

Excedentes del período: Registra el resultado neto del período, que se determina con la diferencia entre las cuentas de ingresos y gastos del Estado de Resultados.

a.4 Cuentas Contingentes.

Este es un grupo de cuentas que no forma parte del balance y en la cual se registran operaciones particulares por las cuales la Cooperativa de ahorro y Crédito podría asumir obligaciones en el futuro. Tales como la fianza otorgada a otra organización cooperativa, con la autorización de su asamblea de socios.

a.5 Cuentas de Orden:

Este es el segundo grupo de cuentas fuera del balance, en el cual se registran las operaciones de los fondos recibidos en administración y fideicomisos por cuenta de terceros, generalmente sujetos a rendición de cuentas, bienes recibidos en consignación. También se registran en este grupo los saldos de principal e intereses de los créditos que han sido considerados incobrables y que han sido saneados, para llevar un control de los mismos y continuar con la gestión de recuperación.

ANEXO 2: Modelo Estado de Resultados

Nombre de la cooperativa Estado de Resultados

Período del __ del mes de __ del año __ al __ del mes
de ____ de año ____
(Expresado en córdobas)

| Nivel de desagregación | Concepto | del mes | del ejercicio anual |
|------------------------|---|---------|---------------------|
| 1 | Ingresos financieros | | |
| 2 | Ingresos financieros por disponibilidades | | |
| 2 | Ingresos por inversiones temporales y permanentes | | |
| 2 | Ingresos financieros por cartera de créditos | | |
| 2 | Otros Ingresos Financieros | | |
| 1 | Gastos financieros | | |
| 2 | Gastos financieros por obligaciones con el público | | |
| 2 | Gastos financieros por préstamos | | |
| 2 | Gastos financieros por otras cuentas por pagar | | |
| 2 | Gastos financieros por obligaciones subordinadas | | |
| 2 | Otros gastos financieros | | |
| | Margen financiero bruto antes de ajuste monetario | | |
| 1 | Ingresos por ajuste monetario | | |
| 1 | Gastos por ajuste monetario | | |
| | Margen financiero neto | | |
| 1 | Ingresos por recuperación de activos saneados | | |
| 1 | Gastos por incobrabilidad de crédito y otras cuentas por cobrar | | |
| | Margen financiero luego de ajuste monetario | | |
| 1 | Ingresos operativos diversos | | |
| 1 | Gastos operativos diversos | | |
| | Excedente operativo bruto | | |
| 1 | Gastos de Administración | | |
| | Excedente operativo antes de contribuciones | | |
| 1 | Gastos por contribuciones | | |
| | Excedente neto del ejercicio | | |

Los conceptos contables de las cuentas incluidas en el modelo de estado de resultados son los siguientes:

Estado de Resultados: Es la relación entre los ingresos y los gastos de la cooperativa en el período en que se informa y se definen a continuación de acuerdo al modelo del Anexo 2 Incluye lo siguiente:

b.1 Ingresos: Comprende los ingresos del período provenientes de la actividad de intermediación financiera de las cooperativas Incluye lo siguiente:

Ingresos financieros por disponibilidades: Se registran los ingresos financieros obtenidos en el período por concepto de intereses y comisiones generadas por los activos incluidos en el grupo de disponibilidades.

Ingresos financieros por inversiones temporales y permanentes: Comprende los ingresos financieros obtenidos en el período, generados por los activos incluidos en los grupos de inversiones temporales y permanentes.

Ingresos financieros por cartera de créditos: Comprende los ingresos financieros obtenidos en el período por concepto de intereses y comisiones generadas por la Cartera de Crédito. En caso que los sistemas contables de las cooperativas lo permitan, deberán desagregarse de la siguiente forma:

Ingresos financieros por créditos vigentes: Se registran los ingresos financieros obtenidos en el período por concepto de intereses y comisiones generados por los créditos que no presentan ni un día de atraso.

Ingresos financieros por créditos prorrogados: Refleja los ingresos financieros obtenidos en el período por concepto de intereses y comisiones generadas por los créditos cuyos plazos han sido extendidos por un tiempo máximo de seis meses posteriores a su fecha de vencimiento.

Ingresos financieros por créditos reestructurados: refleja los ingresos financieros obtenidos en el período por concepto de intereses y comisiones generadas los créditos cuyas condiciones originalmente pactadas en el contrato de crédito han sido modificadas (interés, plazo o monto).

Ingresos financieros por créditos vencidos: Se registran los ingresos financieros devengados en el período por concepto de intereses y comisiones generadas Por los crédito cuyo principal ya ha pasado a vencido, considerándose 120 días de atraso, del principal e intereses, para clasificarlo como tal.

Otros ingresos financieros: Se registran los ingresos obtenidos por conceptos que no pueden computarse como un ingreso generado por un activo directo, sea disponibilidad, inversiones o cartera.

Ingresos por ajuste monetario: En esta cuenta se registran los ingresos obtenidos por la variación en la tasa de cambio de la moneda nacional respecto a la moneda extranjera utilizada como referencia, generalmente el dólar estadounidense, los créditos han sido contratados en moneda extranjera ó en moneda nacional con mantenimiento de valor.

Ingresos por recuperaciones de activos saneados: En esta cuenta se registran los montos que se recuperan como resultado de cobrar la cartera (principal o intereses) u otros activos que han sido saneados y que se habían registrado en cuentas de orden.

Ingresos operativos diversos: Comprende los otros ingresos operativos del período generados en las operaciones normales de la Institución

distintas a los ingresos financieros.

b.2 Gastos: En esta cuenta se registran los gastos en que se incurre en el período derivado de obligaciones contraídas, estos comprenden:

Gastos financieros por obligaciones con sus asociados: En esta cuenta se registran los gastos financieros generados en el período por las obligaciones con sus asociados (cuentas de ahorro y depósitos a plazo).

Gastos financieros por préstamos. En esta cuenta se registran los gastos financieros generados en el período por obligaciones con instituciones financieras, cooperativas y por otras fuentes de financiamiento, de acuerdo al concepto del grupo de pasivo correspondiente y a las condiciones en que se hayan contratado dichas obligaciones.

Gastos financieros por otras cuentas por pagar. En esta cuenta se registran los gastos financieros que sean de obligatorio pago por las otras cuentas por pagar.

Gastos financieros por obligaciones subordinadas: En esta cuenta se registran los gastos financieros generados en el período por las obligaciones subordinadas.

Otros gastos financieros: En esta cuenta se registran los gastos financieros generados en el período por concepto de comisiones por garantías contratadas por las cooperativas, por líneas de crédito aún no utilizadas y todas aquellas otras que no pueden imputarse al costo de una obligación directa.

Gastos por ajustes monetarios: Comprende los gastos incurridos en el período, originados por el ajuste de los saldos de las cuentas de pasivos y activos pactadas en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor.

Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar: En esta cuenta se registran los gastos del período por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar. En cada cierre contable mensual se debe registrar la diferencia de restar el monto requerido de provisiones menos el saldo contable de esta cuenta. Si el saldo contable es igual o mayor que el monto requerido, no se hace ningún registro.

Gastos por saneamiento de ingresos financieros: En esta cuenta se registran los gastos del período originados por el saneamiento de los ingresos financieros devengados y no percibidos sobre créditos, otras cuentas por cobrar e inversiones financieras, de acuerdo con las disposiciones al respecto contenidas en esta norma.

Gastos operativos diversos: En esta cuenta se registran los demás gastos operativos del período en que han incurrido las cooperativas, que no corresponde clasificar en gastos financieros ni de administración.

Gastos de administración: Comprende los gastos del período incurridos por concepto de sueldos y beneficios al personal, servicios externos, transporte y comunicaciones, infraestructura y los gastos generales necesarios para el desarrollo de las actividades de las cooperativas .

Gastos por Contribuciones : Cuando las cooperativas realicen contribuciones a los gremios cooperativos o la autoridad reguladora, debe incluirse una línea de gastos.

b.3 Excedente Neto del período: El Resultado o Excedente Neto de la cooperativa es el resultado de los ingresos menos los egresos y debe aplicarse de acuerdo al Artículo 51 de la Ley 499 y los Estatutos de cada cooperativa.

ANEXO 3: Estado de Cambio en el patrimonio
Nombre de la Cooperativa
Estado de cambios en el patrimonio
Al de 20XX
(Expresado en córdobas)

| Nombre de la cuenta | Capital social suscrito | Capital Social pagado | Donaciones | Aportes patrimoniales | Ajustes al patrimonio | Resultados acumulados de ejercicios anteriores | Obligaciones convertibles en capital | TOTAL |
|--|-------------------------|-----------------------|------------|-----------------------|-----------------------|--|--------------------------------------|-------|
| Saldo previamente informado al ___ de ___ de 20xx | | | | | | | | |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los asociados | | | | | | | | |
| Capital Social nuevos socios | | | | | | | | |
| Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal | | | | | | | | |
| Superávit por revaluación de activos | | | | | | | | |
| Distribución de excedente a asociados | | | | | | | | |
| capitalización de excedente acumulado | | | | | | | | |

Los conceptos descritos en el estado de cambio en el patrimonio son los siguientes:

Estado de cambio en el patrimonio: Muestra los cambios realizados al patrimonio durante un periodo específico por cuentas que se definen a continuación de acuerdo al modelo del Anexo 3. Incluye lo siguiente:

Capital social: Muestra aportes adicionales realizados por socios o socias actuales.

Nuevos socios o socias: Se presentan los aumentos al patrimonio por el ingreso de nuevos socios o socias.

Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal: Muestra los trasposos de resultados a reserva legal conforme autorización de las autoridades correspondientes.

Superávit por revaluación de activos: Presenta los aumentos en el patrimonio debido a revaluación de activos realizada por peritos especialistas en la materia.

Distribución de excedentes a asociados: Muestra las disminuciones que se puedan presentar en el patrimonio por distribución de excedente a los asociados de las cooperativas.

Capitalización de excedentes acumulado: Muestra los aumentos en el patrimonio por capitalización de excedentes conforme decisión de órganos de Dirección o Asamblea de asociados correspondientes.

ANEXO 4: Cuentas de orden y contingencias

Nombre de la cooperativa
Cuentas de orden y contingencias
Al de _____ 20XX
(Expresado en córdobas)

| Contingencias | 20xx | 20yy |
|---|------|------|
| Garantías otorgadas | | |
| Cartas de crédito | | |
| Otras contingencias | | |
| Líneas de crédito de utilización automática | | |

| Cuentas de orden |
|--------------------------------|
| Fideicomisos |
| Otras operaciones de confianza |
| Créditos saneadas |
| Otras cuentas saneadas |
| Ingreso en suspenso |
| Activos dados en garantías |
| Otras cuentas de registro |

ANEXO 5: Formato de Cartera por Tipo de Actividad Económica

| Estructura de Cartera de Crédito por Tipo de Actividad Económica (Miles de córdobas) | | | | |
|---|----------|---|-----------------|----------------|
| Actividad | Jun-20XX | | | |
| | Saldo | % | No. De Créditos | Cred. Promedio |
| Agrícola | | | | |
| Pecuario | | | | |
| Industria | | | | |
| Agroindustria | | | | |
| Comercio | | | | |
| Servicios | | | | |
| MIPYMES | | | | |
| Personal | | | | |
| Vivienda | | | | |
| Otras * | | | | |
| Total | | | | |

En Otras actividades registran: Arrendamiento financiero u otra actividad no clasificada en los sectores

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 182-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Compañero Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público para que suscriba en nombre y representación de la República de Nicaragua, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Contrato de Préstamo, por un monto de US\$20,000,000.00 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el “**Programa de Viviendas y Mejoramiento Integral del Hábitat**”, que será ejecutado por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del Contrato de Préstamo, por un monto de US\$20,000,000.00 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el “**Programa de Viviendas y Mejoramiento Integral del Hábitat**”, que será ejecutado por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 183-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
 Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), impulsar la transformación de la matriz energética en el mediano y largo plazo, disminuyendo la dependencia del petróleo y aumentando de forma significativa la participación de los recursos energéticos renovables (potencial hídrico, geotérmico, solar, eólico y biomasa) y la promoción de la eficiencia energética, para contribuir al desarrollo socioeconómico de las áreas urbana y rural del país.

II

Que en el marco del cambio de la matriz energética en Nicaragua, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha diseñado una política energética basada en tres ejes estratégicos: La Ampliación de la Capacidad de Generación Eléctrica, Electrificación Rural, y el Ahorro y la Eficiencia Energética. Para la implementación de dicha política el GRUN solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) cofinanciar el “Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)”, aprobado por el Directorio del BCIE, mediante Resolución No. DI-116/2010 del 29 de Septiembre de 2010.

III

Que en la gestión de recursos para financiar la modificación de la matriz energética, el GRUN tiene avance en las negociaciones con varios Organismos para el cofinanciamiento del “Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)”, entre los cuales se encuentran: Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Banco Mundial (BM); Cooperación Financiera Internacional (IFC); Fondo para el Desarrollo Internacional de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OFID); Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK); Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); Fondo de Inversiones para América Latina (LAIF); Banco Europeo de Inversiones (BEI); Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Fondo Nórdico Para el Desarrollo (FDN); Aporte de Terceros y una contrapartida local (GNI).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2050 por un monto de Setenta y Cinco Millones de Dólares Netos (US\$75,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, para financiar parcialmente el “Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua” (PNESER), ejecución a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Contrato de Préstamo No. 2050, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13888 - M. 1089081 - Valor C\$ 950.00

ESTATUTOS CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2487), del folio número cuatro mil trescientos al folio número cuatro mil trescientos siete (4300-4307), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número tres mil setecientos treinta y nueve al folio número tres mil setecientos cuarenta y cuatro (3739-3744), a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de agosto del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “1” Solicitud presentada por el Ingeniero PEDRO JOAQUIN MENDOZA BAQUEDANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**” el día veintiocho de Junio del, año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**” que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2487), del folio número cuatro mil trescientos al folio número cuatro mil trescientos siete (4300-4307), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el veintinueve de Abril del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día doce de agosto del año dos mil once, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**” Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**CAMARA DE COMERCIO AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cuatro de agosto del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “**CAMARA DE COMERCIO DE RIVAS**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica y aprobados sus Estatutos por el Ministerio de Gobernación según decreto legislativo número 336, gaceta número 66 con fecha del veintinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo

dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2487), del folio número cuatro mil trecientos al folio número cuatro mil trecientos siete (4300-4307), Tomo: III, Libro: Séptimo (7°) del día veintinueve de abril del año dos mil tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CAMARA DE COMERCIO DE RIVAS", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "CAMARA DE COMERCIO DE RIVAS", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07). PROTOCOLIZACION DE ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS (196). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA APROBACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS.- En la ciudad de Rivas a las dos de la tarde del día catorce de julio del año dos mil once.- ANTE MÍ: ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, del domicilio de Nagarote, departamento de León y de tránsito por esta ciudad, titular de la cédula de identidad ciudadana número: dos, ocho, siete, guión, uno, cero, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, "A", (287-101180-0000A), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado, durante un quinquenio que vencerá el día doce de Agosto del año dos mil trece, Comparece el SEÑOR EDUIN DE JESÚS RUÍZ LÓPEZ, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad número: cinco, seis, uno, guión, dos, cuatro, cero, cinco, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, Letra "Q" (561-240565-0002Q) y del domicilio de Rivas. Quién actúa en nombre y representación de la Cámara de Comercio de Rivas, la cual ostenta Personería Jurídica inscrita el día veinte y nueve de Abril del año dos mil tres, en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos ochenta y siete (2487) del folio cuatro mil trescientos (4300) al cuatro mil trescientos siete (4307), Tomo: III, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones. Manifiesta el compareciente Señor EDUIN DE JESÚS RUÍZ LÓPEZ y dice: PRIMERA (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO). Que de conformidad con mandato expreso de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, según Certificación de ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS (196). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA APROBACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS, registrada en el Libro de Actas que lleva ésta Asociación del folio número noventa y cinco (95) al folio número ciento trece (113), la cual doy fe de tener a la vista, en su punto NÚMERO QUINTO (V). dice que Los miembros de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas delegan al Señor EDUIN DE JESÚS RUÍZ LÓPEZ para que comparezca, en su calidad de Secretario de Actas y de la Junta Directiva, ante Notario Público a Protocolizar el ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA APROBACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS, por ello solicita al suscrito Notario le protocolice el siguiente documento que literal e íntegramente dice: "ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS (196). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA APROBACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS.- En la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas a las once de la mañana del día catorce de julio del año dos mil once. Reunidos en el Local de la Cooperativa de Transporte

de Rivas, COOTRARI RL. En Asamblea General Extraordinaria de Miembros de segunda convocatoria, con la participación de sesenta y un miembros con voz y voto (61) del total de ochenta y siete miembros (87), existiendo el quórum de ley conforme el arto. 20 de los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio de Comercio de Rivas, que datan del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952), el cual establece que: "Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán ocho días antes por lo menos, por medio de dos o más periódicos diarios. Si el asunto fuere de gran urgencia, la cita puede hacerse por medio de nota circular con 24 horas de anticipación, recabando la firma de todos los miembros citados como comprobación, debiéndose archivar el original de dicha nota circular. Si no hubiere quórum para las Asambleas Generales Extraordinarias, se citará por segunda vez con igual anticipación, según las circunstancias y entonces, el quórum lo harán los miembros que concurran, cualquiera que sea su número"; con el objeto de aprobar reforma total a los Estatutos de la Cámara Comercio, Agricultura e Industria de Rivas, convocada para tal efecto por la Junta Directiva: Presidente el Señor Pedro Joaquín Mendoza Baquedano. Quien presenta los siguientes puntos de Agenda: I. Oración al Altísimo. II. Himno Nacional. III. Palabras de Bienvenida por el Señor Pedro Joaquín Mendoza Baquedano IV. Tema Central Presentación y aprobación de Reforma Total a Estatutos de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas. V. Designación de Persona encargada de protocolizar la presente acta número ciento noventa y seis (196). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS PARA APROBACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS, y palabras de despedida por el Señor Pedro Joaquín Mendoza Baquedano. I. Se da inicio con una oración dirigida por el Secretario de Actas Profesor Edwin Ruiz López. II. Seguidamente se entonan las notas de nuestro glorioso Himno Nacional. III. Posteriormente el Señor Pedro Joaquín Mendoza Baquedano, en nombre de la Junta Directiva da las palabras de Bienvenida a los miembros y comunica en nombre de la misma, que la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas según registros de miembros cuenta con un total de ochenta y siete (87) miembros asociados legítimamente con voz y voto ante la Asamblea General, y que de conformidad a los estatutos vigentes, para reformarse los mismos se tiene que contar con los dos tercios de votos de miembros activos y siendo que en este momento se cumple con este requisito ya que contamos con una asistencia de sesenta y un miembro se hace necesario la presentación, discusión y aprobación de la Reforma Total de Estatutos de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas. IV. Aprobación de REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE LA CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE RIVAS. En este acto se discuten los Estatutos y de común acuerdo los miembros aprueban éstos, los que quedarán de la siguiente manera: CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN) Arto. 1.- La Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con personalidad jurídica propia, ajena a toda actividad política, partidaria y religiosa de duración indefinida, número irrestricto de miembros, gobierno autónomo, patrimonio propio, organizada por el sector comercial de la iniciativa privada del departamento de Rivas para agrupar, coordinar y representar sus intereses y promover el desarrollo en general de los intereses colectivos del comercio. Arto.2.- El domicilio legal de la Cámara es la ciudad de Rivas, pero podrá realizar actividades, nombrar delegaciones, representaciones o corresponsales dentro y fuera del departamento y del país. Arto.3.- La duración de la Cámara será por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO (OBJETIVOS). Arto. 4.- La Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas, tiene por objeto asociar con sujeción a estos Estatutos y Reglamentos a todos los que desarrollan actividades comerciales de cualquier naturaleza, ya sean comerciantes, comisionistas, fabricantes, industriales, banqueros, agricultores o empresarios de cualquier actividad humana. La Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Rivas se

empeñará decididamente en todo aquello que tienda al mayor engrandecimiento material y moral y el honor de la República de Nicaragua. Velará porque las leyes del país establecidas o por establecerse no afecten a los ramos que ella comprende, pero está vedado a la Cámara inmiscuirse en asuntos políticos o religiosos, respetando así mismo el fuero interno de sus miembros en esas mismas materias. La Cámara se empeñará de manera preferente en el desarrollo de la agricultura, fuente inagotable de toda riqueza pública, estimulará la siembra de nuevos cultivos, en la seguridad de que el florecimiento de la agricultura repercutirá en beneficio de los otros ramos y del país en general. CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Arto.5.- INSCRIPCIONES: Toda empresa individual o social, nacional o extranjera, agente comisionista o representante de casas comerciales que se establezcan en el departamento de Rivas, está sujeta a inscripción de acuerdo con el aro. 18 de la Ley General de sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua. La Cámara llevará un libro especial de registro para la inscripción relacionada. Arto.6.- LOS MIEMBROS: La calidad de miembro se adquiere con la participación en el acto constitutivo o por resolución de la Junta Directiva. Habrán tres clases de miembros: miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto.7.- (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Cámara. Arto.8.- (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos aquellos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos vigentes. Arto.9.- (MIEMBROS HONORARIOS) Aquellas personas naturales que hayan prestado meritorios servicios a la Cámara, al sector empresarial y a la nación, que sometido a consideración por la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros, ésta le dé su aprobación. Arto. 10.- Para ser miembro de la Cámara se requiere: a) Ser comerciante, agricultor, ganadero e industrial en cualquiera de sus ramas o banquero establecido, o que sin tener establecimiento abierto, sea persona interesada directa o indirectamente, en asuntos comerciales, agrícola o industriales. b) mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, y de estar constituida legalmente si fuere persona jurídica. c) Ser de buena conducta comercial. d) Pagar la cuota de admisión, ordinaria y extraordinaria. e) Cumplir los requisitos que establezcan los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva. Arto. 11.- Los miembros de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de la Cámara. Las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros de la Cámara se harán representar ante ésta última, en sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por cualquiera de sus miembros que tenga la representación legal de la sociedad, por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple carta poder del representante acreditado ante la Cámara. Las personas naturales asociadas, podrán hacerse representar por funcionarios ejecutivos de su negocio. Arto.12.- Para los efectos de admisión como miembro, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directores asistentes su aceptación o rechazo. Arto.13.- La calidad de miembro es intransferible. Arto.14.- El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los miembros activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias. Arto.15.- La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de tres cuotas mensuales. El entero de las cuotas o arreglos de pago rehabilitará al miembro en su calidad de tal; b) Por la Declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Asociación; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual. Arto. 16.- La Junta Directiva determinará la cuota mensual que dará cada miembro, lo mismo que el valor de la inscripción. Arto.17.- DERECHOS

Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.- A) DERECHOS: a) Asistir por sí o por medio de representante debidamente acreditado con voz y voto a las Asambleas Generales de miembros; b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara si está al día con sus cotizaciones; c) Elevar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativa o sugerencias ante la Junta Directiva, quien deberá comunicar a la mayor brevedad posible en igual forma lo resuelto al interesado; d) Disponer de los servicios de la Cámara; e) Solicitar de la Cámara su intervención como amigable componedor; f) Requerir de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones ante organismos competentes relacionados con su empresa comercial; g) Obtener credencial de afiliado, así como cartas de presentación para sus funcionarios; h) Ejercer en general las demás facultades que le confieren estos estatutos y los reglamentos que se dicten; B) DEBERES: Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Pagar con puntualidad las cuotas que le corresponden. c) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de miembros y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia. d) Suministrar los datos que les solicite la Cámara para fines estadísticos, de registro o estudios; e) Asumir por medio de su representante, las comisiones encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y cumplirlas debidamente; f) Observar buena conducta comercial; g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos. H) Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperando con ella y difundiendo los propósitos de su organización y funcionamiento CAPITULO CUARTO (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). Arto. 18.- El gobierno y dirección de la Cámara será ejercido por: a) La Asamblea General de miembros; b) La Junta Directiva; c) Comité Ejecutivo y d) Comisiones Permanentes.- CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.) Arto. 19.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de miembros es la autoridad suprema de la Cámara, integrada por todos los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria. Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Elegir y/o remover a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, modificar o desaprobar los actos de administración de la Junta Directiva y el estado financiero anual; c) Conocer y resolver del presupuesto anual para el período inmediato y adoptando las medidas que estime pertinentes; d) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; e) Disponer de los bienes sociales de la Cámara; f) Decretar la disolución de la Cámara o su fusión o su separación con otras entidades de la misma naturaleza; g) Emitir acuerdos, resoluciones o declaraciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; h) Otorgar la distinción de miembro honorario o Presidente Honorario de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. Arto. 20.- TIPOS DE SESIONES: Las sesiones de la Asamblea General podrán ser de dos tipos: ordinarias y extraordinarias. La primera deberá llevarse a efecto anualmente durante la primera quincena del mes de Enero. La segunda cuando lo convoque por derecho propio la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de miembros que representen al menos el 25% del total de MIEMBROS activos de la Cámara. Arto.21.- En las sesiones ordinarias de la Asamblea General la agenda a seguir será: a) Lectura y Aprobación o desaprobación del acta anterior; b) Presentación del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros de la Cámara y del anteproyecto de presupuesto para el periodo anual inmediato; c) Elección de los miembros de la Junta Directiva cuando compete; d) Presentación de mociones de los miembros, así como el conocimiento de cualquier apelación que se hubiere interpuesto en contra de resoluciones de la Junta Directiva.- Arto.22.- La agenda de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General se regirá expresamente por los

puntos específicos que lo motivan.- Arto. 23.- Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General deberán efectuarse con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá publicarse en un diario de la localidad y por circulares personales con veinticuatro horas de anticipación. Arto.24.- El quórum para las sesiones de la Asamblea General es el correspondiente a la asistencia de miembros que junten la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los miembros. En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se reprogramará para ocho días después a partir de la primera convocatoria, lo que se dará a conocer veinticuatro horas después de la primera convocatoria, a todos los miembros por circulares personales, realizándose la asamblea por segunda convocatoria con el número de miembros presentes.- Arto. 25.- En las sesiones de la Asamblea General, ningún representante podrá representar a más de un miembro. Arto. 26.- El voto es secreto, personal e indelegable.- Arto.27.- No tendrán voz ni voto en las sesiones de la Asamblea General, los miembros o representantes de miembros que estén en mora en el pago de sus cuotas. Arto. 28.- Los miembros de la Junta Directiva están excluidos de votar cuando se trate de la aprobación de sus cartas, de sus gestiones administrativas o asuntos de su interés personal.- Arto. 29.- Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General se consignarán en acta con indicación del lugar, hora, día y fecha de celebración, puntos discutidos y aprobados y el nombre de los asistentes.- Arto.30.- **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma. Son funciones de la Junta Directiva: a) Cumplir los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y disposiciones que ella misma emita; b) Interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y reglamentos; c) Emitir los reglamentos necesarios; d) Designar representantes o delegados ante organismos estatales o privados; e) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva que integrarán el Comité Ejecutivo; f) Elegir y/o remover en su primera sesión a los miembros de las comisiones permanentes; g) Estudiar o resolver solicitudes de afiliación de miembros, lo mismo que el nombramiento de representantes y su calificación; h) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias; i) Cuantificar las remuneraciones de la Cámara por servicios que preste a sus miembros y público en general de acuerdo con la ley; j) Administrar el patrimonio social de la institución; k) Nombrar funcionarios o empleados administrativos necesarios, fijar su salario, determinar sus funciones y removerlos por causas justificadas; l) Apoyar el anteproyecto de informe anual para su envío a la Asamblea General; m) Presentar el anteproyecto de presupuesto para el periodo anual de inmediato; n) Llamar Asamblea General por medio de Secretaría; ñ) Resolver conflictos entre miembros o entre estos y terceros, a solicitud de las partes; o) Autorizar al Presidente o al Secretario o a cualquier otro Director para suscribir contratos, convenios, acuerdos con personas e instituciones para la mejor consecución de los fines de la Cámara; p) Ejecutar todos aquellos actos no previstos, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Asamblea General.- Arto. 31.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes, los días que los miembros designen y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o de cinco de sus miembros.- Arto. 32.- La convocatoria para sesión de Junta Directiva se hará con cinco días de anticipación y por medio de esquelas que el secretario hará llegar a cada directivo.- Arto. 33.- El quórum para sesión de Junta Directiva se completará con la presencia de cuatro directivos. Arto. 34.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. Arto. 35.- Las sesiones de la Junta Directiva se anotarán en actas, suscritas por el Presidente y el Secretario.- **DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS:** Arto. 36.- **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación de la Cámara Judicial y extrajudicialmente, con las facultades de apoderado generalísimo b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar y presidir las

sesiones de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Asamblea General; d) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo; e) Refrendar con sus firmas las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General; f) Dirigir la Organización y Funcionamiento de las dependencias de la Cámara; g) Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos de naturaleza similar; h) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto.37.- **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia o falta de este, ya sea temporal o definitiva, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Cámara en actos para los cuales fue designado. Arto.38.- **FUNCIONES DEL SECRETARIO:** a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Cámara y firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y Asamblea General; b) Formar parte del Comité Ejecutivo; c) Hacer la convocatoria para sesiones de Junta Directiva, Comité Ejecutivo ó Asamblea General; d) Colaborar con el Presidente en la elaboración del proyecto de informe anual para la Asamblea General. Arto. 39.- A falta del Secretario, el Vicesecretario hará sus veces, y en su defecto los miembros de la Junta Directiva según el orden de procedencia. Arto. 40.- **FUNCIONES DEL TESORERO:** a) Manejar y custodiar los fondos, valores y demás bienes de la cámara; b) Supervisar la contabilidad y registros financieros de la Cámara; c) Presentar a la Junta Directiva el borrador de anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su correcta aplicación una vez aprobada; d) Rendir informe mensual de relación de egresos e ingresos y estado general de cuentas de la Cámara; e) Elaborar el Estado anual general de ingresos y egresos y el balance general de cuentas de la Cámara para su debida consideración por los órganos competentes; f) Formar parte del Comité Ejecutivo; g) Suscribir con el Presidente Cheques y demás documentos similares evacuados por la Cámara. Arto. 41.- A falta del Tesorero hará sus veces el Vicetesorero, y en su defecto los miembros de la Junta Directiva según el orden de procedencia. Arto. 42.- **FUNCIONES DEL FISCAL:** a) Inspeccionar los libros de contabilidad, documentos y valores de la Cámara; b) Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros; c) Velar por el cumplimiento estricto de estatutos, reglamentos y resoluciones; d) Reportar cualquier anomalía que observe a la Junta Directiva para su correspondiente indagación y resultado. **FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Arto.43.- El Comité Ejecutivo integrado por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Fiscal, es el órgano encargado de impulsar y ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva. Se reunirán a solicitud del Presidente con tres días de anticipación. Sus funciones son: a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos de la Cámara; b) Proponer a la Junta Directiva, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES:** Arto. 44.- Para el mejor funcionamiento, desarrollo de las actividades de la Cámara y dar participación activa a los miembros, la Junta Directiva organizará las Comisiones permanentes que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. Su función consistirá en estudiar, proponer y colaborar como asesores técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacione con las actividades de su ramo. **CAPITULO SEXTO (INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y REPRESENTACION LEGAL).** Arto. 45.- **INTEGRACION:** La Junta Directiva estará integrada por siete personas quienes desempeñaran los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero y Fiscal. Los cargos de la Junta Directiva son adhonoren, de acuerdo con el arto. 33 de la Ley General sobre Cámaras de Comercio de Nicaragua. Arto. 46.- **PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el periodo para sus funciones de dos años, y los miembros podrán ser reelectos en sus cargos las veces que la Asamblea General así

lo determine.- Arto. 47.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario generalísimo. Arto. 48.- Para ser electo directivo de la Cámara se requiere: a) Tener su domicilio en la ciudad de Rivas, por lo menos con dos años a la fecha de su elección; b) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de un miembro; c) No desempeñar ningún nombramiento o función pública salvo la de docente. CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO.- Arto. 49.- El patrimonio de la Cámara se formará con a) El aporte inicial de los miembros y las cuotas ordinarias y extraordinarias de los mismos; b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Cualquier otro ingreso por la vía lícita. CAPITULO OCTAVO (REFORMA DE ESTATUTOS): Arto. 50.- Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los MIEMBROS el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los MIEMBROS con derecho a voz y voto, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se reprogramara para ocho días después, a partir de la primera convocatoria, lo que se dará a conocer veinticuatro horas después de la primera convocatoria, a todos los MIEMBROS por circulares personales, realizándose la asamblea por segunda convocatoria con el número de MIEMBROS presentes, según lo establecido en el arto. 24 de los presentes Estatutos. Arto. 51 (VIGENCIA): Los presentes Estatutos empezarán a surtir sus efectos después de su aprobación por: La Asamblea General Extraordinaria de MIEMBROS de la Cámara y Registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en la "Gaceta Diario Oficial". CAPITULO NOVENO (DISOLUCION Y LIQUIDACION): Arto. 52.- La Cámara se disolverá por: a) Disminución del número de miembros a menos del mínimo legal; b) Fusión con otras formas asociativas de la misma naturaleza; c) Extinción de su patrimonio; d) Cancelación de su Personería Jurídica por autoridad competente; e) Voluntad de la Asamblea General. Arto. 53.- Acordada la disolución, la Junta Directiva o en su defecto una Comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión liquidadora con atribuciones y plazo de ejercicio y si de la liquidación resultare remanente, lo donará a una institución de Fomento al comercio o a una institución de beneficencia. Arto. 54.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final, debidamente publicado en tres ocasiones y días consecutivos en un periódico de la localidad o en defecto en uno de circulación nacional, se dará por terminada la existencia legal de la Cámara. CAPITULO DECIMO (DEL JUICIO ARBITRAL): Arto. 55.- El Juicio Arbitral podrá seguirse: a) Por solicitud de las partes interesadas previo convenio efectuado en escritura pública o por acta ante el Juez Civil competente; b) Por petición de dos o más comerciantes, agricultores e industriales, etc. que deseen resolver por este medio sus diferencias por medio de arbitramento. Arto. 56.- Aquellos que se sometan al Juicio arbitral depositarán una cantidad suficiente a juicio de la Junta Directiva, cuya cantidad quedará a beneficio de la Cámara, si no cumpliesen el fallo ambos litigantes o la parte correspondiente al que no lo cumpla. Si el desobediente fuera miembro de la Cámara será expulsado de ella. Arto. 57.- Los honorarios que la Cámara deba percibir por estos servicios arbitrales serán convenidos previamente entre la Junta Directiva y el interesado. Arto. 58.- Toda desavenencia entre los MIEMBROS con la Cámara se dirimirá por medio de árbitro, cuyo fallo será acatado por las partes y constituirá cosa juzgada. CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES) Arto. 59.- Todas las cuestiones que se suscriben sobre la interpretación de los presentes estatutos y cuantos asuntos se presenten que no estén previstos en los mismos, serán

resueltos por la Junta Directiva dentro del espíritu general de la Asociación y cuyos acuerdos tendrán el carácter de preceptos legales reglamentarios hasta las próximas sesiones de la Asamblea General en que ésta resolverá lo conveniente, y la resolución que sobre ella recaiga formará jurisprudencia para la Cámara. Arto. 60.- Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán recurso de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. CAPITULO DECIMO SEGUNDO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO): Arto. 61.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se resolverán de acuerdo a las leyes nicaragüenses vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia. V. Estando todos los MIEMBROS de común acuerdo con la presente Reforma Total a los Estatutos de la Cámara de Comercio de Rivas, designan al Señor Edwain de Jesús Ruiz López Secretario de la Junta Directiva, para comparecer ante el notario público para la protocolización de los presentes estatutos. Finalizando la sesión a las seis de la tarde del mismo día, el Presidente de la Cámara de Comercio de Rivas, Pedro Joaquín Mendoza Baquedano expresa palabras de despedida dirigidas a todos los MIEMBROS. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman. (F) ILEGIBLE SEÑOR PEDRO JOAQUÍN MENDOZA BAQUEDANO (Presidente); LIC. EDWAIN DE JESÚS RUIZ LÓPEZ (Secretario)". Hasta Aquí la inserción. Es conforme con su original. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, su alcance y sentido, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas, así también de la necesidad de librar testimonio de la presente escritura. Y Leído que fue íntegra y literalmente todo lo escrito en el presente acto al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifican y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE EDWAIN DE JESÚS RUIZ LÓPEZ. (F) ILEGIBLE ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: Del Reverso del Folio número dos (02) al Frente del folio número ocho (08) de mi Protocolo número dos que llevo en el presente año y a solicitud del Señor EDWAIN DE JESÚS RUIZ LÓPEZ Libro este primer Testimonio compuesto de seis hojas útiles de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Rivas a los veinte y cinco días del mes de Julio del año dos mil once. (f) Ilegible Edwain De Jesús Ruiz López. (f) Ilegible Ana María Álvarez Hernández. Notario Público. — PASO ANTE MÍ: Del Reverso del folio número diez (10), al frente del folio número dieciséis (16), de MI PROTOCOLO NÚMERO TRES (03), que llevo durante el presente año dos mil once y a solicitud del Señor EDWAIN DE JESÚS RUIZ LÓPEZ libro este primer testimonio que consta de seis folios útiles de ley, el cual rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a la once de la mañana del día veinte y ocho de julio del año dos mil once.- ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11040 – M. 0939163 – Valor. C\$ 775.00

LICDA. NINA BALTODANO OROZCO, Apoderado de ROBERTO ALEJANDRO CARRILLO A. de Republica de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Delia's Place BEAUTY SALON & SPA



Descripción y Clasificación de Viena: 020302 y 270501
Figura humanoide de perfil en el lado izquierdo de la etiqueta seguido de la denominación Delia's Place en letra característica.

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE TODO LO RELACIONADO A LA RAMA DE LA BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000132, diecisiete de enero, del año dos mil once. Managua, uno de Junio del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11116 – M. 2812362 – Valor. C\$ 775.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de PAPA POLLO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

POLLO GRANJERO



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106 y 270503
Consiste en una etiqueta rectangular con una especie de arco en su parte superior central, la cual se encuentra en posición horizontal de fondo color naranja pantone 166C, en la parte superior central, es decir en el centro del referido arco se encuentra escrito en letras estilizadas de color blanco y bordes de color marrón pantone 477C, la palabra "POLLO" debajo y a lo largo de la etiqueta se lee escrita en letras estilizadas grandes de color blanco y bordes de color marrón pantone 477C, la palabra "GRANJERO", detrás de dicha palabra se ven siete bandas o franjas de color amarillo pantone 109C que van de izquierda a derecha y que aparentan rayos en forma de abanico; adicionalmente en cada extremo de la parte central de esta etiqueta se aprecia un pequeño punto color amarillo pantone 109C, tal como se ven en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 43

RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTE, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000843, dieciocho de marzo, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11117 – M. 2750495 – Valor. C\$ 775.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de NUEVAS INDUSTRIAS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Fábrica y Comercio:

KILATTE



Descripción y Clasificación de Viena: 08011, 260402, 261108, 270503 y 270509

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color morado, en el centro de la cual se ve una franja horizontal de tres colores: amarillo, rojo y blanco, sobre dicha franja y precisamente en la parte central de la etiqueta se ve escrito en letras estilizadas de color amarillo y bordes color rojo y negro, la palabra KILATTE. Al lado derecho de esta palabra se observa el dibujo de aproximadamente el 75% de tres barras de galletas cuyo centro es de color crema y se encuentran recubiertas de chocolate oscuro, tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 30

AZÚCAR, CACAO, TAPIOCA, SAGÚ, ARROZ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL Y JARABE DE MELAZA.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000953, veinticinco de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil once. (f) Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 11118 – M. 2892053 – Valor. C\$ 775.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de APPLE INC. de EE.UU., solicita registro de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 241710

El diseño de un símbolo musical en negro, con bordes blanco, el cual se encuentra dentro de una esfera con fondo azul oscuro y claro. Dicha esfera tiene a su vez en la parte superior un borde delgado negro y un borde grueso color plomo.

Para proteger:

Clase: 9

Software [programa de computo] para usarse en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de archivos de texto, datos, imágenes, archivos de audio, archivos de video, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de computo para manejo de información personal; software de computo para usarse en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de archivos de texto, datos, archivos de audio, archivos de video, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos en relación con computadoras, computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, cajas decodificadoras de señal de televisión, reproductores de música, reproductores de video, reproductores de archivos de medios, teléfonos celulares, y dispositivos electrónicos digitales portátiles y

móviles; software de computo para la sincronización de bases de datos; software de computo para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; software de computo que permiten a los usuarios a programar y distribuir archivos de audio, video, texto y otros contenidos multimedia a través de redes de comunicaciones; software de computo para identificar, localizar, agrupar, distribuir y manejar datos y enlaces de Internet entre servidores de computo y usuarios conectados a redes de comunicaciones electrónicas.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000603, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11119 – M. 2892058 – Valor. C\$ 775.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado de MUNDIPHARMA AG. de Suiza., solicita registro de Fábrica y Comercio:

ALIADOS CONTRA EL DOLOR



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 020916, 2601 y 2705
La frase ALIADOS CONTRA EL DOLOR escrita en tres líneas, una encima de la otra, en letras mayúsculas de color azul oscuro. Dicha frase se encuentra dentro de un círculo de fondo blanco, el cual a su vez tiene un borde grueso de dos colores; su lado izquierdo es de color anaranjado y su lado derecho es de color celeste; en su parte inferior se observa el diseño de dos manos estrechándose y en su parte superior esta difuminado en blanco.

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón, materiales de publicidad y promoción, señales de publicidad, papel para envolver regalos, productos de imprenta, fotografías, material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos), papelería.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-001160, doce de abril, del año dos mil once. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11120 – M. 2892065 – Valor. C\$ 825.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited de Inglaterra, solicita registro de Fábrica y Comercio:

SBP



Descripción y Clasificación de Viena: 241501, 260402 y 270501
Las letras SBP escritas en mayúsculas negras con borde sombreado en blanco. En la parte inferior de dichas letras se observa el diseño de una flecha apuntando hacia abajo de color anaranjado con borde amarillo y sombreada en blanco, todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo vertical con fondo irregular color anaranjado, el cual tiene a su vez un borde negro, de mayor grosor en la parte superior e inferior.

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentífricos y desodorantes.

Clase: 5

Insecticidas, repelentes de insectos, pesticidas, exterminadores de roedores, exterminadores de acaro, preparaciones para destruir los animales dañinos; preparaciones antialérgicas y atomizadores; desinfectantes, germicidas, fungicidas, herbicidas, preparaciones para matar la mala hierba y los animales dañinos.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua, e instalaciones sanitarias; aparatos e instrumentos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente; partes y accesorios para estos aparatos.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-001081, cinco de abril, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 11121 – M. 2892054 – Valor. C\$ 775.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de DINA CAMIONES, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 180701 y 2705

La palabra distintiva DINA escrita en letras mayúscula de color rojo. La letra D de dicha palabra se ve atravesada por dos líneas inclinadas blancas que asemejan el diseño de una carretera.

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; incluyendo camiones urbanos, suburbanos, foráneos, tractocamiones así como refacciones de dichos camiones.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000423, once de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11166 – M.0939356– Valor. C\$ 5,425.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de MARCELA LAGUNAS CARVAJAL de Republica de Nicaragua,

solicita registro de marca de Fábrica y Comercio:

Hecho en Casa



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 270501 y 130302

La etiqueta se compone por un borde rectangular de color amarillo, dentro de este encontramos la frase "HECHO EN CASA", de color negro, con grafía especial, al lado derecho de la etiqueta esta un horno tradicional hecho de ladrillos de adobe, sobre el cual se encuentra una cazuela con tapa de color amarilla y en la parte superior del horno se simula la salida de humo, detrás del mismo se ve una sombra que cubre todo el horno de color amarillo claro y en un segundo plano detrás de todo el conjunto de la etiqueta en la parte izquierda se observa líneas verticales ondeadas que simulan la forma de humo.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000993, veintinueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIKA



Descripción y Clasificación de Viena: 020311, 110707, 261109, 270501 y 270502

La imagen de una mujer sonriente, vestida de empleada doméstica con un delantal amarillo que en el centro tiene escrito KIKA. En su mano derecha sostiene una escoba y la otra mano la tiene extendida en dirección a la palabra KIKA escrita en letras de grafía especial de color negro y borde rojo. En la parte inferior de la palabra se observa una línea ovalada de grosor irregular hacia el centro en forma de sonrisa.

Para proteger:

Clase: 21

PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ESCOBAS, CEPILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000916, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bombón SUPERCOCO



Descripción y Clasificación de Viena: 080123 y 050706

La etiqueta de color verde oscuro con tonalidades circulares de un tono de verde más claro, y en el fondo se observa las sombras de unas palmeras. En la parte superior central está la palabra BOMBON seguida de la palabra SUPERCOCO y debajo la frase "El bombón con mucho coco" escrita en letras de menor tamaño, todas en grafía especial de color amarillo. Debajo esta un círculo de fondo gris y borde amarillo que contiene 3 paletas de bombón con papelillo verde y en el centro está un coco partido en el frente, junto a la frase con trozos de coco 100% natural en forma de círculo. En el extremo superior de etiqueta está escrita la palabra SUPER en letras de grafía especial azul y en cada lado también, junto a la palabra SUPERCOCO en letras de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000850, veintinueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V. de El Salvador solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Flamingo



Descripción y Clasificación de Viena: 030721, 030716, 260103 y 270501

La palabra FLAMINGO en letras de grafía especial de color negro dentro de un ovalo de color negro en el frente y gris en la parte trasera, quedando las últimas dos letras por fuera. Debajo de la primera letra esta un flamingo rojo con sus alas extendidas hacia arriba en señal de vuelo.

Para proteger:

Clase: 21

Materiales de limpieza, escobas, cepillos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000921, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V. de El Salvador

solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABANICO



Descripción y Clasificación de Viena: 100307, 260402 y 270501
La etiqueta se compone por un rectángulo celeste que en el centro tiene dos abanicos amarillos que se traslapan entre si y sobre los cuales se encuentra escrita la palabra ABANICO escrita en letras mayúsculas de grafía especial.

Para proteger:
Clase: 21
CEPILLOS Y ESCOBAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000917, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V. de El Salvador solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 050314 y 270501
La etiqueta se compone por la imagen de lo que semeja ser la hoja de una planta cortada con su tallo hacia arriba, de borde verde claro y fondo blanco. En el centro dice ECOSCOBA en letras de grafía especial, las primeras tres letras de mayor tamaño en comparación con el resto. En la parte inferior de la hoja hay unas mechitas semejando ser un cepillo. Al final de la etiqueta se lee la frase "Productos Ecomigables de IBERPLASTIC".

Para proteger:
Clase: 21
Productos de limpieza.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000918, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso de FIBRO ACERO S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050306, 050315, 270501, 270508, 290103, 290104 y 290112
La etiqueta se compone por una flor de tres pétalos, dos en posición vertical, de los cuales el que se encuentra en la parte superior es de color verde claro y el que se encuentra en la parte inferior es de color azul;

y un pétalo en posición horizontal orientado de izquierda a derecha de color verde oscuro. Seguido se lee la palabra "ECOGAS" escrita en letras minúsculas de grafía especial, las primeras tres letras "ECO" son de color verde claro y las tres últimas letras "GAS" son de color azul.

Para proteger:
Clase: 11
Aparatos de alumbrado de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua en instalaciones sanitarias y en especial cocinas.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000417, diez de febrero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11229 – M. 0969020 – Valor. C\$ 1,550.00

LENIN BONIFACIO AVILES SANCHEZ de Republica de Nicaragua, en su Carácter personal, solicita registro de Marca de Servicios:

La Tilila de Pancho



Descripción y Clasificación de Viena: 020107
La presente marca se trata de un hombre corriente, moreno, con un gran bigote, nariz y boca grande, con una inmensa panza que carga en una carretilla, esta vestido con un gran sombrero de color amarillo y rojo, estilo mexicano, de pantalón azul, camiseta roja que no logra cubrirle la panza, lleva chancletas de color negro y amarillo. Encima de la panza lleva una jarra amarilla cuyo contenido se desborda de los límites, a un lado de la panza una curita de color amarillo, en el brazo que se visualiza lleva un tatuaje de corazón cruzado con una flecha. El hombre está inserto en círculo grande con borde grueso de color azul, el interior del círculo es color azul que se degrada de arriba hacia abajo. Fuera del círculo se encuentra la leyenda "La Tilila de Pancho", con letras de color rojo de doble contorno, las letras L, T y P son mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 41
UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL ESPARCIMIENTO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000805, dieciséis de marzo, del año dos mil once. Managua, trece de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11230 – M. 1484982 – Valor. C\$ 775.00

DR RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de RAFFOR INVESTMENTS S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Global Re inventa tu vida



Descripción y Clasificación de Viena: 260109 y 260118
Diseño en el que se observa una elipse con fondo de color rojo la cual es bordeada en su interior por una línea fina de color blanco, en el centro de la elipse puede leerse la palabra Global en letras de color blanco, con excepción de la letra G, las cual es de color rojo, y detrás de esta puede observarse un círculo de color blanco, en el extremo inferior externo de la elipse puede leerse la frase Re inventa tu vida en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 9

Televisores, aparatos de reproducción de imágenes y sonido, altavoces y cajas de altavoces, parlantes, aspiradoras eléctricas, encendedoras eléctricas, ordenadores y aparatos de registro de datos, pantallas DVD, teatro en casa subwoofer, microcomponentes.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001004, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10862 – M. 1861746 – Valor. C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica de Comercio: MOBICATH, Clase: 10 Internacional, Exp. 2010-001593, a favor de: CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 2011092541, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 64, vigente hasta el año 2021

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 10863 – M. 1861747 – Valor. C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SABOR, CADA DIA, Exp. 2010-001663, a favor de: SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2011092542, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 240.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 10864 – M. 1861879 – Valor. C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: SABOR QUE CONSIENTE, Exp. 2010-001664, a favor de: SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, bajo el No. 2011092543, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2011, Folio: 241.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 10865 – M. 1861880 – Valor. C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica de Comercio: CANDIE'S, Clase: 25 Internacional, Exp. 2010-001701, a favor de: IP Holdings LLC., de EE.UU., bajo el No. 2011092545, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 66, vigente hasta el año 2021

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente

Reg. 10948 – M. 2741397 – Valor C\$ 95.00

DRA MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado de PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V. de México., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOBES

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA BAJAR DE PESO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000888, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10949 – M. 0939143 – Valor C\$ 95.00

LICDA. MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Gestor Oficioso de TRANSFORMADORA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

TRANSMETAL

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE METAL.

Fecha de Primer Uso: cinco de mayo, del año dos mil diez

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2010-003423, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, once de enero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10950 – M. 0939147 – Valor C\$ 285.00

SR. SERGIORAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESPASMOCIBALGINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ANALGÉSICO, ANTIESPASMÓDICO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2010-002495, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. (f) Erwin Ramírez C., Subdirector.

SR. SERGIORAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

MATADOLOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO, ESPASMOLITICO. ANTIPIRETIICO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2010-002494, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. (f) Erwin Ramírez C., Subdirector.

SR. SERGIO RAMON NUÑEZ BRENES, Apoderado de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

FARMALCOHOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, PRODUCTO MEDICINAL DE USO HUMANO, ESPECÍFICAMENTE ALCOHOL DE FROTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2010-001815, veintidós de junio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. (f) Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10951 – M. 0939117 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de SUBASTA, S.A. DE C.V de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

Vende y compra lo que quieras.

Se empleará:

1.- PAGADITO (ETIQUETA), CLASE 36, PRESENTADA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2010. EXPEDIENTE NO. 2010-002076.

2.- SUBÁSTALO TODO.COM (ETIQUETA) EN CLASE 35, PRESENTADA EL DÍA DE HOY. EXPEDIENTE NO. 2011-000991.

Una expresión o señal de publicidad comercial utilizada para atraer la atención de los consumidores hacia los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente: análisis del precio de costo; ventas en pública subasta; promoción de ventas para terceros, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; tramitación administrativa de pedidos de compra; y servicios de comparación de precios en clase 35 y seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en clase 36.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000992, veintinueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil once. (f) Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 10952 – M.0939116 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso de LABORATOIRE HRA PHARMA SA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESMYA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, en especial, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los desordenes benignos ginecológicos incluyendo, pero no limitado a leiomionia uterino, endometriosis, sangrado uterino y tratamientos de infertilidad.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-001007, treinta de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10953 – M.0939115 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑIA IBEROMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLORENCIA

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS Y ESCOBAS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000920, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10954 - M 0939114 - Valor C\$ 95.00

DR. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de IBERPLASTIC S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. De C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIALTO

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS Y ESCOBAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000919, veinticuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veinte de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10955 - M 2814249 - Valor C\$ 95.00

DR. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALThERA

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS Y

SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000608, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10956 - M 2831551 - Valor C\$ 95.00

DR. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de MERCK KGaA, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALIBRAL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS CON PROPÓSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000903, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, seis de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10957 - M 2814247 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LACTICUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS VETERINARIOS: PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE DESORDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, INMUNOLÓGICAS, GENÉTICAS, ENDOCRINAS, METABÓLICAS, MUSCULO ESQUELÉTICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLÓGICAS, HEMATOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS Y HORMONALES; NEUROLÓGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMÓDICOS, MUSCULOTROPOS, ESPASMOLÍTICOS, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIANORÉXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS,

ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES, MUCOLÍTICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUÍMICO-TERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOJÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS, PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIÓTICAS. VACUNAS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000685, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10958 - M 2814248 - Valor C\$ 95.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINUROL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS VETERINARIOS: PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE DESORDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, INMUNOLÓGICAS, GENÉTICAS, ENDOCRINAS, METABÓLICAS, MUSCULO ESQUELÉTICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLÓGICAS, HEMATOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS Y HORMONALES; NEUROLÓGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMÓDICOS, MUSCULOTROPOS, ESPASMOLÍTICOS, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIANORÉXICOS, ANTIULCEROSOS,

ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIEMÉTICOS, ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSÍGENOS, EXPECTORANTES, MUCOLÍTICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRAFALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANÉMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUÍMICO-TERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PÉRDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS, PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIOTICAS. VACUNAS EN GENERAL

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000684, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 13943 - M 1089218 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 182-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **DINORA MARGARITA MORALES ARROLIGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-280868-0004Q**, presentó ante Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el diecisiete de abril del dos mil seis, registrado con No. 724; página: 362; Tomo: VIII, del Libro respectivo; ejemplar de La Gaceta No. 83 del veintiocho de abril del dos mil seis, en la que publicó certificación de su título. Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7142** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los trece días del mes de julio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de junio del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1980** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **DINORA MARGARITA MORALES ARROLIGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de julio del dos mil once y finalizará el catorce de julio del dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13944 – M.1089212 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 188-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FRANKLIN JOSE SOLIS MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-200976-0050L**, presentó ante esta División, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 103-2005 emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de mayo del dos mil cinco; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7118** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de junio del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1071** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANKLIN JOSE SOLIS MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de julio del año dos mil once y finalizará el diecisiete de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13784 – M.1089040 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 196-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**,

identificado con cédula de identidad ciudadana número **401-010860-0000C**, presentó ante esta División, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 343-2005 emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de Diciembre del dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7148** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de Junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1746** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARCO ANTONIO JALINAS AGUILAR**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de Julio del año dos mil once y finalizará el veintiuno de Julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 13785 – M. 1089056 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III, del Libro de Actas del Consejo Directivo se encuentra el Acta No. 75 de Sesión Ordinaria No. 66, celebrada a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinte y dos de marzo del año dos mil once, la que íntegra y literalmente dice:

ACTA No. 75

En la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinte

y dos de marzo del dos mil once, reunidos en la sala de conferencia del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), para celebrar Sesión Ordinaria No.66 correspondiente al mes de marzo del año dos mil once, convocados debidamente por la secretaria del Consejo Directivo para dar a conocer de la Agenda que previamente se hizo llegar.

Preside la sesión el Cro. Mario Salinas Pasos, asistido por la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, quien procede a verificar el quórum de ley y están presentes los siguientes miembros: 1.- Representante del INTUR, Señor Mario Salinas Pasos; 2.- Representante de CANATUR, Señora Sylvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres; 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSa) Señora Olga Isabel Mena H.; 6.- Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP) Señor Uriel Figueroa; 7- Representante del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) Señora Martha Ruiz; 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) Señor Manuel Mora; 9.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Manuel Pinell, 10.- Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, Señor Ramón Antonio Macías Luna.

Asisten también a la sesión los funcionarios del INTUR, la Lic. Mayra Salinas Uriarte, Vice presidenta Ejecutiva, el Lic. Omar Oporta, Director de Asuntos Jurídicos, el Lic. Eduardo España, Director Administrativo Financiero, Arq. María Esperanza Arroliga, Responsable de Centros Turísticos

Verificación de Quórum,

El Presidente Ejecutivo pregunta si hay quórum de ley y por estar constituido para efectuar esta sesión, y siendo la hora, lugar y fecha para su celebración, el Presidente declara abierta la sesión y para la discusión la siguiente agenda:

... Puntos inconducentes...

I.- Informe Gestión año 2010 – expone Cra. Bayola Pallais, Directora de Planificación y Desarrollo Turístico, II.- Informe sobre la Consulta hecha a función pública en relación al Organigrama 2011 y continuidad a Solicitud de Aprobación del mismo – expone Cra. Mayra Salinas, Vicepresidenta Ejecutiva del Intur, III.- Aprobación de Presupuesto General año 2011 – expone Cro. Eduardo España, Director Administrativo Financiero, IV.- Aprobación de las modificaciones a los artículos No. 6, 22 y 23 del Reglamento de Caja Chica en base a la nueva Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público – expone Cro. Eduardo España, Director Administrativo Financiero, V.- Ratificación del Acuerdo Institucional entre el INTUR y EPN para recibir en Administración instalaciones portuarias de San Juan del Sur, en Rivas para otorgar Concesión Turística – expone Cro. Omar Oporta, Director de Asuntos Jurídicos, VI.- Solicitud de Excepción de cobro a los arrendatarios del Centro Turístico El Trapiche los meses que la presa estuvo en reparación expone la Cra. María Esperanza Arroliga, Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, VII Puntos Varios.

...partes inconducentes...

IV.- Aprobación de las reformas a los artículos No. 2, 3, 6, 22 y 23 del Reglamento Interno de Caja Chica en base a la nueva Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Expone Cro. Eduardo España, Director Administrativo Financiero.

El Instituto Nicaragüense de Turismo tiene dentro de sus normas y reglamentos de control interno el Reglamento para compras y gastos con fondos de Caja Chica, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en

Sesión Ordinaria No. 52 del veinte de abril de 2006 y debido a que se dio una reforma a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, y ahora estamos hablando de una nueva Ley que se llama Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público “ se deben realizar reformas a algunos artículos de dicho reglamento.

Al Reglamento de Caja Chica que tenemos en uso, los Artículos que se le reforman son cinco: Artículo No. 2 de la Base Legal, Artículo No. 3, Artículo No. 6, Artículo No. 22 y Artículo No. 23 los explico cómo estaba planteado el artículo en base a Ley 323 y como queda en base a la nueva Ley 737.

Artículo 2. Base legal: Se elimina lo referente a la ley 323 y su reglamento, y en su lugar se expresa la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su reglamento. El Decreto 75-2010.

Artículos No. 3 y 6 de acuerdo a la Ley 323: Hacía una referencia legal que la exclusión de procedimientos se hacía en base al artículo 3 literal b) de la Ley 323 y a su Reglamento el Decreto 21-2000.

Artículos No. 3 y 6 de acuerdo a la Ley 737: Ahora la exclusión de procedimientos tendrá como fundamento legal el arto. 58. Procedencia de la Contratación Simplificada numeral 6 de la Ley 737.

Es decir que la referencia jurídica que teníamos anteriormente era la Ley de contrataciones del estado Ley 323 y ahora debemos trabajar con la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Entonces la referencia jurídica cambió y esa es la razón de la modificación del artículo No. 6.

En el caso de los artículos No. 3 y 6 el contenido no varía en ningún momento en lo sustancial, es decir en cuáles son los elementos que se deben de solicitar en una rendición de una caja chica, a lo que hacemos referencia única y exclusivamente es a la base legal que va a sustentar las compras que se van a ejecutar a través de la caja chica, si antes nos referíamos a una base legal que era la Ley 323 ahora será a través de la Ley 737.

Artículo No. 22 en base a la Ley 323: Habla de las prohibiciones del uso de los fondos de caja chica para efectuar:

- Pagos y/o adelantos de sueldos, salarios de cargos permanentes.
- Pagos y/o adelanto de vacaciones, horas extraordinarias.
- Pagos de subsidios alimenticios, beneficios sociales.
- Pago de servicios básicos, compras programadas de combustibles, llantas.
- Pagos con comprobantes no autorizados.
- Prestamos a los funcionarios empleados del instituto o a terceros.
- Compra de bienes considerados activos fijos, por montos mayores a C\$ 1,000.00 un mil Córdobas.

Así dice dicho artículo en base a la Ley 323. Si ustedes observan la última prohibición que se refleja en el artículo No. 22 menciona que se permite la “compra de bienes considerados activos fijos, por montos mayores a C\$ 1,000.00 un mil Córdobas”

Artículo No. 22 en base a la nueva ley 737: En la propuesta del Artículo No. 22 de la Ley 737 no está dicha prohibición, porque la propuesta que

pasó el Ministerio de Hacienda fue excluir ese artículo, es decir que ahora se llegan a realizar compras menores hasta por C\$ 500,000 (quinientos mil Córdobas) por lo que se pueden incrementar los techos de las cajas chicas, si se pueden comprar activos fijos, una silla de oficina la ley 737 nos permite hacer esa compra, por lo que podemos hacer esa modificación y consiste única y exclusivamente en excluir esa prohibición que estaba en la ley anterior.

Artículo No. 23 en referencia a la Ley 323: Habla de los montos límites para cada gasto, estableciendo el monto de caja chica en base a las necesidades de cada dependencia autorizada por la máxima autoridad siendo el límite máximo para realizar gastos por caja chica de C\$ 2,000 (dos mil Córdobas).

Artículo No. 23 en referencia a nueva Ley 737: En el reglamento actual las cajas chicas tienen un monto hasta de C\$ 2,000 (dos mil Córdobas) por compra máxima, por lo que el artículo 23 se señala de la siguiente forma:

Artículo No. 23 en base a nueva Ley 737 quedará: Montos límites máximos para cada gasto: El monto de caja chica se establecerá de acuerdo con las necesidades de cada dependencia en la resolución administrativa autorizada por la máxima autoridad del INTUR. El límite máximo para gastos será de C\$ 2,000 (dos mil Córdobas).

Pero le estamos agregando un párrafo que es el siguiente: "Se exceptúa el monto máximo por compras a la Caja Chica de la Oficina Administrativa, hasta por C\$ 30,000.00 (treinta mil Córdobas) y está destinado para cubrir gastos corrientes menores y eventuales para la adquisición directa de bienes y servicios del Instituto Nicaragüense de Turismo".

Partes inconducentes.....

En conclusión, los Miembros del Consejo Directivo por unanimidad autorizan incrementar el techo por compras de caja chica de la Administración Central hasta un máximo de C\$ 30,000 (treinta mil Córdobas) y efectuar las Reformas del Reglamento Interno de Caja Chica a los Artículos No. 2, 3, 6, 22 y 23 en base a la nueva Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento el Decreto 75-2010.

Partes inconducentes.....

Cópiese, certifíquese y notifíquese a quienes corresponda.

Se autoriza a la Secretaria General para que libre las certificaciones del Acta respectiva.

Cierre de Sesión: No habiendo otro punto que tratar se procede a cerrar la presente sesión ordinaria del Consejo Directivo a las cinco y veinte minutos de la tarde en el día y lugar señalados, se da lectura al Acta, la que se encuentra conforme, es aprobada, ratificada en cada una de sus partes y firmamos los presentes miembros del Consejo Directivo 1.- Representante del INTUR, Señor Mario Salinas Pasos; 2.- Representante de CANATUR, Señora Sylvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres; C.; 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSa) Señora Olga Isabel Mena H.; 6.- Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP) Señor Uriel Figueroa; 7.- Representante del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) Señora Martha Ruiz; 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) Señor Manuel Mora; 9.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Manuel Pinell, 10.- Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, Señor Ramón Antonio

Macías Luna.

Es conforme con su original en fe de lo cual se extiende la presente certificación compuesta de tres hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales. Secretaria del Consejo. -----

Reg. 13786 – M. 1089053 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Actas del Consejo Directivo se encuentra el Acta No. 77 de Sesión Ordinaria No. 67, celebrada a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de julio del año dos mil once, la que íntegra y literalmente dice:

ACTA No. 77

En la ciudad de Managua a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de julio del dos mil once, reunidos en la sala de conferencia del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), para celebrar **Sesión Ordinaria No. 67** correspondiente al mes de julio del año dos mil once, convocados debidamente por la secretaria del Consejo Directivo para dar a conocer de la Agenda que previamente se hizo llegar.

Preside la sesión el Cro. Mario Salinas Pasos, asistido por la Cra. Elvia Leonor Estrada Rosales, quien procede a verificar el quórum de ley y están presentes los siguientes miembros: 1.- Representante del INTUR, Señor Mario Salinas Pasos; 2.- Representante de CANATUR, Señora Sylvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres C., 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante de la RAAN, Señora Eva Luz Carrillo, 6.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSa) Señora María del Rosario Sandino Montes; 7.- Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP) Señora Meyling Inés Dolmuz Páiz; 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) Señor Manuel Mora; 9.- Representante del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, (MIFIC) Señora Verónica Rojas; 10.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Rafael Urbina, 11.- Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, Señor Ramón Antonio Macías Luna.

Asisten también a la sesión los funcionarios del INTUR, Lic. Mayra Salinas Uriarte, Vice presidenta Ejecutiva, Lic. Bayola Pallais, Responsable de la División de Planeamiento, Lic. Omar Oporta, Responsable de Asuntos Jurídicos, Lic. Eduardo España, Responsable de la División Administrativa Financiera, Arq. Maria Esperanza Arróliga, Responsable de la Oficina Centros Turísticos y los Especialista Lic. Medardo Mercado Fonseca, Responsable del Departamento de Desarrollo Organizacional y la Lic. María de los Ángeles Espinoza Jarquín, Especialista en Diseño Organizacional, ambos funcionarios de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Verificación de Quórum,

El Presidente Ejecutivo pregunta si hay quórum de ley y por estar constituido para efectuar esta sesión, y siendo la hora, lugar y fecha para su celebración, el Presidente declara abierta la sesión y para la discusión la siguiente agenda:

I.- Explicación de especialista de función pública sobre el tema "Organigrama del INTUR", expone el Lic. Medardo Mercado – Resp. Dpto. de

Desarrollo Organizacional de la Dirección de Función Pública del MHCP; II.- Informe de Actividades enero a junio 2011, expone Lic. Bayola Pallais – responsable de la División de planificación y desarrollo turístico; III.- Información sobre ley No. 766 “ley especial para el control y regulación de casinos y salas de juegos”, Expone el Lic. Omar Oporta – Resp. de Asuntos Jurídicos; IV.- Solicitud aprobación de: IV.I Reglamento para las Transferencias Electrónicas de fondos, (T.E.F.), IV.II Normativa de Viáticos - Expone el Lic. Eduardo España, Resp. de la División Administrativa Financiera; V.- Propuesta de los Arrendatarios de Granada sobre el Canon de Mantenimiento, conforme Cláusula Especial, Expone la Arq. María Esperanza Arróliga – Resp. de Oficina de Centros Turísticos; VI.- Casos del Centro Turístico Pochomil: VI.I- Solicitud de Modificación de tarifa por cobro de ingreso de autobuses de transporte interurbano que entran al Centro Turístico Pochomil donde existe una terminal; VI.II- Peticiones sobre titulación a favor de los arrendatarios del Centro – Expone el Lic. Omar Oporta – Resp. de Asuntos Jurídicos; VII.- Varios: VII.I- Moción de CANTUR sobre Solicitud de Apoyo a los miembros del Consejo Directivo para impulsar que la Ley 306 ante el plenario de la Asamblea Nacional.

Partes inconducentes.....

VII.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TARIFA POR COBRO DE INGRESO DE AUTOBUSES DE TRANSPORTE INTERURBANO QUE ENTRA AL CENTRO TURÍSTICO POCHOMIL DONDE EXISTE UNA TERMINAL.

Los arrendatarios de Pochomil en conjunto con los pobladores del mismo Centro Turístico, cooperativa de buses y CANTUR apoyados por el Alcalde de San Rafael del Sur están solicitando al Consejo Directivo lo siguiente:

Dentro del Centro Turístico hay una terminal de buses sin ninguna infraestructura, es a campo abierto, simplemente llega el bus bajan y suben a los pasajeros, a eso es lo que se le llama terminal dentro del Centro; pero también en el mismo Centro Turístico contiguo donde es la casa de protocolo existe una comunidad compuesta por al menos 800 cabezas de familia que hacen uso del transporte. El INTUR tiene establecido un canon de C\$10.00 (diez Córdoba) por cada unidad de bus que ingresa con pasajeros a dicha terminal y en la actualidad están dejando a las personas en la aguja de acceso al Centro, o sea en la carretera, teniendo los pobladores que caminar unos 500 metros mínimo para llegar a la comunidad o bien para tomar el bus hacia otros municipios. En relación a este cobro, la comunidad, la cooperativa (dueña de los buses), los arrendatarios y CANTUR, están solicitando al Consejo Directivo que las cooperativas que tienen su terminal en el Centro paguen un monto de C\$120.00 (ciento veinte Córdoba) por unidad anual y no los C\$ 10.00 (diez Córdoba) por cada vez que ingresan. De tal forma que son 25 unidades por C\$120.00 serían C\$ 3,000.00 (tres mil Córdoba) al año; con un cálculo que tenemos aproximadamente tomando el dato del Alcalde de San Rafael del Sur Cro. Noel Cerda, tendríamos un ingreso de C\$21,600.00 (veintiún mil seiscientos Córdoba) al año porque entran 6 buses diario a dejar y sacar pasajeros; la terminal oficial está en Masachapa, por lo que entran sacan pasajeros y vienen hacia Managua y viceversa; entonces la propuesta es: Que en vez de los C\$10.00 (diez Córdoba) por bus que ingrese, se pague C\$ 120.00 (ciento veinte Córdoba) anual por cada autobús, esa es la propuesta oficial que nos hicieron llegar los arrendatarios, pobladores, cooperativas y CNTUR.

Partes inconducentes.....

Después de haber analizado y discutida la propuesta y escuchar las aportaciones de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo Don Mario Salinas propone: que en vez de C\$10.00 (diez Córdoba) se reduzca el canon a C\$ 5.00 (cinco Córdoba) por cada bus que ingrese a la terminal y comunicarle a la Comunidad: “que el Consejo Directivo del INTUR analizó la situación y que estamos apoyándoles en la reducción de un 50% del canon por ingreso de autobús al Centro Turístico que tiene su terminal en dicho Centro, o sea ahora pagarán la mitad de la tarifa anterior, que lo importante es darle respuesta a la Comunidad y facilitarles las cosas y que el asunto se resuelva.

Leonardo Torres expresa por la parte del INTUR ya resolvió, y que lo otro le toca al ente regulador el MTI, que las cooperativas lleven a sus pasajeros hasta la terminal. Don Mario les consulta ¿que si les parece bien el canon de C\$ 5.00 (cinco Córdoba) por cada bus que ingrese de las cooperativas que tienen su terminal dentro del Centro Turístico?

Los miembros del Consejo Directivo votan por unanimidad y deciden:

1.- No aceptar la propuesta de los arrendatarios, comunidad y cooperativas de autobuses que ingresan a su terminal en el Centro Turístico Pochomil.

2.- Aprueban el nuevo canon de C\$ 5.00 (cinco Córdoba netos) por cada bus de las cooperativas que ingresan al Centro Turístico Pochomil, para bajar y subir pasajeros en la terminal que está dentro del Centro, tomando conciencia que dicho canon es un aporte económico para el mantenimiento del Centro Turístico, especialmente de las calles dentro del mismo Centro que son usadas por los autobuses que brindan el servicio de transporte público a la comunidad que vive dentro del Centro Turístico.

3.- También los miembros del Consejo Directivo autorizaron extender el plazo del no cobro hasta que se emita la Certificación y se les notifique a las cooperativas formalmente.

Partes inconducentes.....

Cópiese, certifíquese y notifíquese a quienes corresponda.

Se autoriza a la Secretaria General para que libre las certificaciones del Acta respectiva.

Cierre de Sesión: No habiendo otro punto que tratar se procede a cerrar la presente sesión ordinaria del Consejo Directivo a las seis y quince minutos de la tarde en el día y lugar señalados, se da lectura al Acta, la que se encuentra conforme, es aprobada, ratificada en cada una de sus partes y firmamos los presentes miembros del Consejo Directivo 1.- Representante del INTUR, Señor Mario Salinas Pasos; 2.- Representante de CANATUR, Señora Sylvia Levy; 3.- Representante de CANTUR Señor Leonardo Torres C.; 4.- Representante de CANIMET Señor Donald Porras; 5.- Representante de la RAAN, Señora Eva Luz Carrillo; 6.- Representante del Ministerio de Salud, (MINSA) Señora María del Rosario Sandino Montes; 7.- Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (MHCP) Señora Meyling Inés Dolmuz Paiz; 8.- Representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) Señor Manuel Mora; 9.- Representante del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, (MIFIC) Señora Verónica Rojas; 10.- Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, (INIFOM) Señor Rafael Urbina; 11.- Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, Señor Ramón Antonio Macías Luna.

Es conforme con su original en fe de lo cual se extiende la presente certificación compuesta de tres hojas de papel común, tamaño carta, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Elvia Leonor Estrada Rosales, Secretaria del Consejo.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 13788 – M. 1089046 – Valor C\$ 145.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita, Abogada y Notificadora del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Por vía de la notificación y por

medio de la presente cédula, a Usted: Dra. LOTTIE CUNNINGHAM WREN en su carácter de representante legal del Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (CEJUDHCAN); a quien se le había asignado el Permiso No. PER-2006-RCP-015; le hago saber: Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR) ha dictado Acuerdo Administrativo No. 007-2010 y para que sea de su conocimiento y demás efectos de Ley íntegra y literalmente transcribo el encabezado y parte resolutive:

“ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 007-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)... Vistos, Resultados... Considerando....

ACUERDA:

I.- Declarar la terminación del Permiso No. PER-2006-RCP-015 otorgado por TELCOR, Ente Regulador en carácter de asignación, al CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN), para operar el servicio de radiocomunicación privada en la banda HF, por renuncia del titular del mismo; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II.- Requerir al CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA (CEJUDHCAN), a través de su representante legal, la cancelación del pago proporcional a la tasa anual 2010 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON 96/100 (C\$235.96), en base a lo establecido en el Arto. 77, del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- En virtud de esta renuncia, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia simplex Tx/Rx: 7.442 MHz, que se le asignó al CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA (CEJUDHCAN), de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

IV.- Notificar el presente Acuerdo Administrativo a la representante legal del CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLÁNTICA (CEJUDHCAN), para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diez. (F) “Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos Orlando José Castillo Castillo Presidente Ejecutivo”

Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada y para todos los fines legales notifico a Usted la Resolución que antecede por medio de la presente cédula, en la ciudad de Managua, a las nueve y catorce de la mañana del día treinta y uno de Agosto del año dos mil diez. (f) Lic. Brenda Judith Jaime Vallejos. Notifica.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 14131 - M. 1088400 - Valor C\$ 1, 065.00

DISPOSICION ADMINISTRATIVA GENERAL N° 03-2011

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SOLVENCIAS FISCALES
ELECTRONICA
A TRAVES DE LA VENTANILLA ELECTRONICA RIBUTARIA
(VET)

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los artículos 31 numeral 1, 32, 33, 34, 102 numeral 2, 145 primer párrafo, 149, 150, 152 numerales 1, 2 y 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562, Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de Noviembre de 2005.

CONSIDERANDO

I

Que uno de los objetivos del Programa de Modernización de la Administración Tributaria que ha venido impulsando la Dirección General de Ingresos, es de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, haciendo uso de las ventajas que ofrecen los instrumentos tecnológicos de la época moderna, para facilitar el servicio a los contribuyentes.

II

Que los Contribuyentes deben presentarse a las Administraciones de Rentas para solicitar la Solvencia Fiscal para poder realizar los trámites correspondientes donde se necesite dicho documento, por lo que es necesario facilitar la emisión de este documento a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria -VET, para la comodidad de los contribuyentes.

DISPONE

PRIMERO: Autorizar a los contribuyentes usuarios de la Ventanilla Electrónica Tributaria – VET obtener a través de este sitio el documento denominado “Solvencia Fiscal Electrónica” la que no requerirá firma y sello. Se Adjunta modelo.

SEGUNDO: Para hacer uso de este nuevo servicio electrónico el contribuyente deberá estar registrado como usuario en la Ventanilla Electrónica Tributaria - VET y estar solvente en sus obligaciones Tributarias y el SAIRI.

TERCERO: El contribuyente para emitir la **Solvencia Fiscal Electrónica**, debe seleccionar la opción de Solvencia en este sitio WEB, y elegir el trámite correspondiente a realizar como importación, exportación o ambos, u otro tipo de utilización; el sistema permitirá las especificaciones del uso de la misma al momento de generar el documento de la Solvencia.

CUARTO: Cuando el contribuyente genere e imprima el documento de la Solvencia Fiscal Electrónica, deberá adjuntar timbres fiscales por el valor de C\$10.00 en el campo donde dice timbres, conforme el Arto. 98 Ley 453 de Equidad Fiscal.

QUINTO: La fecha de vigencia de la Solvencia Fiscal Electrónica será la fecha de la próxima obligación Tributaria a vencerse, incluyendo el SAIRI. En caso que el contribuyente se encuentre insolvente podrá consultar y generar su estado de cuenta en dicho sitio WEB.

SEXTO: Las instituciones que reciban la Solvencia Fiscal, podrán consultar su validez y legitimidad en la página WEB de la Dirección General de Ingresos - www.dgi.gob.ni, y seleccionar la opción correspondiente, ingresando el número de seguridad ubicado en la parte inferior izquierda de dicho documento y que consta de 25 dígitos, para verificar que el documento es válido.

En el caso que la Solvencia Fiscal sea emitida por medio del Sistema de Información Tributaria (SIT) de las Administración de Rentas, también se podrá consultar el número de seguridad de la misma forma indicado en el párrafo anterior.

SEPTIMO: La presente Disposición deja sin efecto cualquier otra que se le oponga.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes julio del año dos mil once. **LIC. MARTIN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

MODELO DE FORMATO DE LA SOLVENCIA FISCAL ELECTRONICA

Es el título del documento generado para imprimir

Es la base legal de la entrega de la solvencia.

Es el número consecutivo del documento que le asignará la VET

Es La fecha de Vigencia del Documento

Número de seguridad algorítmico

Este es lugar donde se ubicara el timbre de C\$ 10

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
SOLVENCIA FISCAL ELECTRONICA No _____

DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. 216 DEL CODIGO TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS HACE CONSTAR QUE EL CONTRIBUYENTE: _____ CON NO. RUC _____ DEL DOMICILIO DE _____ SE ENCUENTRA SOLVENTE A ESTA FECHA DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS CONTABLES LLEVADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL INGRESOS

ESTA SOLVENCIA NO RELEVA A DICHO CONTRIBUYENTE DE CUALQUIER CREDITO FISCAL QUE SE ESTABLEZCA EN SU CONTRA A SU SU EMISION, POR OMISIONES EN SU DECLARACION U OTRAS CAUSAS Y EXPIRA EL _____

FECHA DE EMISION _____
 MOTIVO DE TRAMITE _____
 ID: J03100000195208734909

Este documento no requiere de firma y selló.

TIMBRES
 C\$ 10

ALCALDIA

Reg. 13925 - M. 1089651 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE BOCA Y

ANUNCIO DE LICITACION

Publicación No. SJB-LP-01-11

La **Alcaldía Municipal San José de Bocay**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de: **Transferencias Presupuestarias y Fondos Provenientes de la Cooperación Suiza en América Central, bajo el Proyecto "Apoyo Directo para las Inversiones Municipales (APIM-COSUDE)"** invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

| PROYECTO | MUNICIPIO | PRECIO BASE | FIANZA | VALOR PLEGO | MODALIDAD DE CONTRATACION |
|--|-------------------|--------------|-----------------------------------|-------------|---------------------------|
| Adoquinado Tramo Hugo Gadea - Ronald Rizo y Ronald Rizo - Entrada a la Policía | San José de Bocay | 3,142,950.00 | Fianza de Mantenimiento de Oferta | C\$ 900.00 | Licitación Pública |

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad o bien depositando en la cuenta 680201854, a nombre de Alcaldía Municipal San José de Bocay en Bancentro. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay. El documento estará a la **venta los días hábiles comprendidos entre el 30 de Agosto de 2011 al 02 de Septiembre del 2011**; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día **05 de Septiembre del 2011**.

La visita al sitio del proyecto será de estricto cumplimiento, el día **Lunes 12 de Septiembre del 2011**, teniendo como punto de reunión y salida, la Alcaldía Municipal de San José de Bocay **a las 10:00 AM**.

Las ofertas serán recibidas en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de**

San José de Bocay a más tardar a las 10:00 horas del día 17 de Septiembre del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San José de Bocay.

Información o consultas: Oficina Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de San José de Bocay. Teléfono 2782-9011, Fax 2782-9011, E mail claulid@yahoo.com.

LIC. LIDIA JASUHARA PALMA RAYO, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 10897 - M. 931769 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2248 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RAFAELA INDIANA LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de septiembre del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10928 – M. 939021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3820 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JAVIER ELIEZER ORTIZ GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10929 – M. 939039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3654 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JULIO RENE LARA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10930 – M. 931784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Setenta y Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

ROY ANDRE NAVARRETE ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

Psicología con Mención en Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 10931 – M. 939017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 66; Número: 1110; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

ELVIN JOEL NARVAEZ CERDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 de marzo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 03 de junio de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 10932 – M. 939014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0382, Folio 015, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ADIZ MATILDE REYES AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa Lopez.

Es conforme. Managua, 19 de agosto del 2006. Lic. Silvia Arreaga C. Registro y Control.

Reg. 10933 – M. 939032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 995.1, Tomo No. 5 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDWIN RAMIRO ZEPEDA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 10934 – M. 939053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 857, Página 029 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANGEL GIOVANNI MORENO BUSTOS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10935 – M. 939041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Humanidades. Y que

esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

MERY DEL ROSARIO PEREZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 10936. - M 939036. - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00184, Pagina 0014, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

ISIDRA BRAVO GONZALEZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 10937 – M. 931799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 443, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KAREN DE FATIMA MAYRENA SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva,

Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10938 – M. 931795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 263 Tomo X Partida 7414 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ISABEL CRISTINA PINEDA CHAVARRIA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10966 – M. 939107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILKER ARIEL ROJAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10967 – M. 939131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 82, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN ALBERTO DELGADILLO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10968 – M. 939065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JOSE ROBERTO RAMIREZ GALVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Derecho Municipal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 23 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10969 – M. 939060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 79, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAIRY DANIELA PAVON RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10970 – M. 939096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA CAROLINA ALIPEREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10971 – M. 939155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUPERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2010. Directora.

Reg. 10972 – M. 939144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 414, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN SANCHEZ QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. Directora.

Reg. 10973 – M. 939058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REGINA ANTONIA RIOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2011. Directora.

Reg. 10974 – M. 939085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUDDY ALBERTO COREA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2011. Directora.

Reg. 10975 – M. 939082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSET DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 10976 – M. 939145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 65, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR JAIRO JOSE BODAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **/POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10977 – M. 939094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA YORLENIS FABIOLA LUQUEZ LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2011. Directora.

Reg. 10978 – M. 939092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARCOS ULISES FONSECA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 10979 – M. 939056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1740, Página 82 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JHAN HAMILTHON CHEVEZ ACEVEDO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del año 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10980 – M. 939105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2653, Página 138 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS HERRERA AMADOR, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10981 – M. 939103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2642, Página 133 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ANA GABRIEL CALDERON MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10982 – M. 0939076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 130, asiento N° 269, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

TERESA HUDIEL RUGAMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10983 – M. 939078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 130, Asiento N° 269, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

DAYSJ JANETH ZEPEDA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días

del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10984 – M. 939080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 162, Asiento N° 340, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SAYDA ANTONIA GONZALEZ GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología - Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 10985 – M. 939069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3643 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FANNY LORENA TORUÑO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10986 – M. 939071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3645 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KRISTHEL JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10987 – M. 939101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3955 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KENIA DE LOS ANGELES AGUIRRE SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10988 – M. 939109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3646 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DAYSIRAQUEL GOMEZ FLOEGEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10989 – M. 939118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3676 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIETH DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10990 – M. 939126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3726 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARVIN JOSE ARIAS MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10991 – M. 939136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3770 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SCARLETH DE LA CRUZ HERNANDEZ OSEGUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10992 – M. 939135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3772 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ADELA AGUIRRE MOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10993 – M. 939124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3969 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RICARDO JOSUE PEREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10994 – M. 939138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3710 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ANGELA AZUCENA ESCOBAR AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10995 – M. 939142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3777 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YERAL ANTONIO CHAVARRIA LANDIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10996 – M. 939141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3679 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOSE DANIEL CAMPOS VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10997 – M. 939140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 307 Tomo X Partida 7544 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VIELKA ISABEL ZAPATA MARTINEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10998 – M. 939139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 306 Tomo X Partida 7542 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VERONICA NAZARETH MASIS ARGUELLO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10999 – M. 939111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 162 Tomo X Partida 7111 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

REYNA LILLIAM ALLEN PERALTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Enfermería, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10905 – M. 939062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 52; Número: 779; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

GERALD ISRAEL MIRANDA PEREZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 11000 – M. 939088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 183 Página 092, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOHANA RAQUEL VEGA HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11001 – M. 939090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 488, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

MARTHA NINOSKA AREVALO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11002 – M. 939123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-4 Partida No. 6, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

DENIS JEHONNIR MUNGUIA VASQUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11003 – M. 939149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 006, Partida: 0048, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

JASSER PABELL MARTINEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

5766Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. 11004 – M. 939073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 125 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDRA YARIELA CARRION LAMPIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11005- M.- 939154 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 118 en el Folio 118 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 118 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DEBORAH ELIZABETH MEDRANO PATIÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina

Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 118, Folio 118, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 30 de mayo del año 2011". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de mayo del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de mayo del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11041 – M. 939171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACKELINE DE FATIMA MARTINEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira P. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 6 de junio de 2011. Director.

Reg. 11042 – M. 939166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO GALEANO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana."

Es conforme, Managua, 9 de abril del 2002. Directora.

Reg. 11043 – M. 939194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 330, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARMANDO PEREZ MATUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 11045 – M. 939260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KEYLA CRISTINA MUNGUIA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11046 – M. 1406116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA ORTIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. Directora.

Reg. 11047 – M. 939247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1827, Folio 511, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YESSENIA FRANCISCA MORALES PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11048 – M. 939246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1823, Folio 510, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURI DEL ROSARIO ROSALES SANCHEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11051 – M. 933923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2514, Página 117 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SCARLETH DE LOS ANGELES NAVARRO ARAGÓN, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de abril de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 13936 - M. 1405584 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

Señálese en el local de éste juzgado Quinto de Distrito Civil de la circunscripción Managua, la audiencia de las diez de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil once, para realizar subasta del bien inmueble siguiente: 1) Resto de la finca situada en sitio denominado "Los Turrones", jurisdicción de Nagarote, departamento de León, con un área original de Ciento noventa y cuatro manzanas con un mil novecientos veinticuatro varas cuadradas con ochenta y cuatro centésimas de varas cuadradas, con los siguientes linderos, NORTE: finca San José, M Abohasses; SUR: Finca de Fernando Chávez, OESTE: Océano Pacífico y ESTE: José Félix Medal y Emilio Díaz Reyes, camino en medio, número catastral 2852-2-01-000-00301, inscrito bajo el Número: 22,681, Tomo: 439, Folio: 94/95, Asiento: 4°, en la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la ciudad de León.- 2) Resto de una finca situada en el sitio "Los Turrones", Jurisdicción de Nagarote con un área original de 90 manzanas, dentro de los siguientes linderos NORTE: Arturo Padilla Méndez, hoy terreno del exponente, camino en medio Emilio Díaz Reyes e Isabel Lampin de López, SUR: Elio César Medal, ORIENTE: Arturo Padilla, hoy Elio César Medal, OESTE: Terreno del exponente y Océano Pacífico, inmueble inscrito bajo el Número: 28,398; Tomo: 375; Folio: 112/115/116, Asiento: 3°, en la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la ciudad de León.

Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) representado por el Licenciado RONALD ALBERTO URBINA MORALES.

Ejecutado: INVERSIONES DE DESARROLLO VACACIONAL, S.A. (INDEVASA), conocido originalmente como Inversiones de Desarrollo Turísticos, Sociedad Anónima (INDETUSA) representado por su Guardador Ad-Litem el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TALENO.

Base de la Subasta: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$ 12, 847,611.93). Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el veinticinco de Agosto de dos mil once. LIC. MARGARITA ROMERO SILVA. Juzgado Quinto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Secretaria.

ASUNTO No. 005279-ORM1-2010CV.

3-3